

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 21 de noviembre de 2015

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan representante de la PCM ante Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 271-2015-PCM

Lima, 19 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2003-MINCETUR, se crea la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador;

Que, el artículo 3 de la citada norma dispone que dicha Comisión esté conformada, entre otros, un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la mencionada Comisión Multisectorial Mixta Permanente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a el/la Secretario/a de la Secretaría de Descentralización, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador, creada por el Decreto Supremo Nº 002-2003-MINCETUR.

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban “Formato del Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables” y las instrucciones para el uso y registro de información

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 156-2015-SERFOR-DE

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 035-2015-SERFOR-DGPCFFS del 20 de noviembre de 2015 emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14

Sistema Peruano de Información Jurídica

establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 14 del Reglamento de la Ley, Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas que expide el SERFOR son aprobadas por Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, por otro lado el artículo 121 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el SERFOR, en su calidad de Autoridad Administrativa CITES, y las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre están facultados para inspeccionar las plantas de transformación, lugares de acopio o depósitos de madera y otros productos forestales y de fauna silvestre a fin de verificar las existencias, las que son consignadas diariamente en un registro de ingresos y salidas de productos cuyas características las establece el reglamento. Asimismo, los titulares o responsables de plantas de transformación de productos forestales y de fauna silvestre están en la obligación de verificar el origen legal de los productos que transforman;

Que, el literal b) del artículo 171 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el literal b) del artículo 106 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, disponen, entre otros, que el Libro de Operaciones de centros de transformación, es el documento mediante el cual los titulares de dichos centros registran y actualizan obligatoriamente la información de ingresos y salidas de los productos, subproductos y especímenes forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley; asimismo, se señala que el SERFOR aprueba los lineamientos de uso del libro de operaciones;

Que, según lo señalado en las disposiciones precitadas, es obligatorio para los centros de transformación primaria, tener un libro de operaciones para asegurar la trazabilidad sobre la procedencia legal del producto, subproducto o espécimen forestal transformado; más aún si tenemos en cuenta que para la emisión de la guía de transporte forestal que ampara la movilización de dichos productos, es requisito indispensable que la información que le corresponde a cada uno de ellos, se encuentre consignada en el libro de operaciones, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, conforme a los literales “n” y “o” del numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal; y los literales “n” y “o” del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, constituyen infracciones muy graves a la legislación, no tener libro de operaciones o mantenerlo desactualizado; y, no registrar la información en el libro de operaciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas;

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, propone un nuevo formato de libro de operaciones, en el que se considera el ingreso de información más detallada sobre el proceso de transformación primaria de los productos, y subproductos forestales maderables; herramienta que con su adecuado uso, permitirá finalmente mejorar los mecanismos de trazabilidad sobre el origen legal del patrimonio forestal nacional que se comercializa al interior y exterior del país; sin perjuicio de ello, la citada Dirección General ha señalado que la adaptación de los centros de transformación a los nuevos formatos de libro de operaciones, es un proceso complejo, tanto a nivel de capacidades del personal de dichos centros, como de implementación de material logístico; por lo que propone que las condiciones establecidas en el nuevo formato de libro de operaciones, sean exigidas a los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe; en tanto ello no suceda, los referidos titulares continuarán registrando obligatoriamente la información sobre sus procesos productivos en su libro de operaciones vigente;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Técnico señalado en el considerando anterior, todos los Centros de Transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables deben contar con un Libro de Operaciones; por tanto, aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no lo tengan, deben aperturar y usar uno, bajo las condiciones y el nuevo formato que el SERFOR establezca; ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se generen por el citado incumplimiento;

Que, del Informe Legal N° 283-2015-SERFOR-OGAJ, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se advierte que conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. En dicho contexto, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en vigencia la Ley N° 29763 y sus cuatro (04) Reglamentos; por ende, según lo desarrollado en los considerandos anteriores, la normativa vigente exige a todos los centros de transformación primaria, contar con un libro de operaciones, en el cual los respectivos titulares, registran y actualizan obligatoriamente, la información de ingresos y salidas, de sus productos, subproductos y especímenes

Sistema Peruano de Información Jurídica

forestales. Por otro lado, la regulación sobre el contenido y la forma de ingreso de información en dichos libros, la realiza el SERFOR conforme a las atribuciones conferidas también por la Ley y sus normas reglamentarias; razón por la cual y en atención a las razones motivadas por la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, resulta pertinente dictar las medidas correspondientes que permitan: i) asegurar y verificar que todos los centros de transformación primaria cuenten con un libro de operaciones; y ii) en el caso de aquellos que a la fecha vengán utilizando dicho libro, otorgar un plazo razonable para adecuar sus libros de operaciones registrados y vigentes, al nuevo formato que establecerá el SERFOR;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, es necesario aprobar el formato de Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables; así como, las instrucciones para su uso y registro;

Con el visado de la Directora General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Formato del Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución; cuyo uso es obligatorio a nivel nacional.

Artículo 2.- Aprobar las “Instrucciones para el uso y registro de información en el Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”, que como Anexo 02 forman parte integrante de la presente resolución; los cuales serán aplicados a nivel nacional.

Artículo 3.- Autorícese a los titulares de los centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con un libro de operaciones registrado ante la autoridad forestal y de fauna silvestre competente a continuar usándolo por un periodo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; periodo que servirá para adecuarse a las disposiciones previstas en los Anexos de la presente resolución.

Artículo 4.- El Libro de Operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables, cuyo uso sea de forma manual, debe ser registrado por la autoridad forestal y de fauna silvestre competente, previamente a su apertura y uso; conforme al formato previsto en el Anexo 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Encárguese a la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, llevar a cabo las acciones y coordinaciones necesarias con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre o Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, según corresponda; para brindar orientación a los administrados sobre lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución y sus Anexos serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

AMBIENTE

Disponen la publicación en el portal web del Ministerio, de la propuesta de Decreto Supremo que modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 323-2015-MINAM

Lima, 20 de noviembre de 2015

Visto, el Memorando N° 0509-2015-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 0924-2015-MINAM/VMGA/DGCA y el Memorando N° 01745-2015-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 760-2015-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como a sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 28611, define al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente;

Que, el numeral 33.4 del artículo 33 de la citada ley, dispone que en el proceso de revisión de los parámetros de contaminación ambiental, con la finalidad de determinar nuevos niveles de calidad, se aplica el principio de gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles para las actividades en curso;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), debiendo ser aprobados o modificados mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM se aprobaron los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y, mediante Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, se aprobaron las disposiciones para la implementación de dichos estándares;

Que, las referencias nacionales e internacionales de toxicidad consideradas en la aprobación los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua han sido modificadas, tal como lo acreditan los estudios de investigación y guías internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica, de la Comunidad Europea, entre otros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo expuesto en los documentos del visto, el Ministerio del Ambiente ha recibido diversas propuestas de instituciones públicas y privadas, con la finalidad de que se revisen las subcategorías, valores y parámetros de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua vigentes, por lo que, resulta necesario modificar los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM y precisar determinadas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM;

Que, previa a su formal aprobación, la citada propuesta requiere ser sometida a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación de la propuesta de Decreto Supremo que modifica los Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Agua, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro - Lima, y/o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 420-2015-MC

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTO: El informe N° 579-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de “conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que “el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 579-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, emite opinión favorable, recomendando se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" por la labor realizada al señor:

- Dr. Ramiro Matos Mendieta, por más de 55 años dedicados a la investigación arqueológica de la prehistoria andina en suelo peruano, destacando por sus investigaciones en campo y gabinete, realizando aportes a la disciplina a partir de sus trabajos en Junín y en general en la sierra central, así como también por su labor curatorial importante, poniendo en relieve la cultura inca y sus aportes, tanto a nivel nacional como internacional.

Que, el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Dr. Ramiro Matos Mendieta.

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de Industrias Culturales y Artes, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N°103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Dr. Ramiro Matos Mendieta.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con los trámites que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la suscripción del contrato remitido por la Oficina General de Administración referido al Servicio de Información Financiera Internacional, entre la empresa Bloomberg Finance LP y el MEF

RESOLUCION MINISTERIAL N° 356-2015-EF-43

Lima, 20 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, recogido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28563, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los referidos servicios son efectuadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuando éstos estén vinculados directamente a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda, y por la Oficina General de Administración, cuando los servicios estén vinculados indirectamente con dichas operaciones;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del mencionado Procedimiento dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procede a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición

Sistema Peruano de Información Jurídica

Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, de otro lado, el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, establece que la Oficina General de Administración tiene dentro de sus funciones ejercer la representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa; así como suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines institucionales. Esta función comprende a los contratos y convenios que implique el reconocimiento de deudas distintas a las operaciones de endeudamiento público, la cesión de derechos y cualquier otro acto jurídico de administración y disposición del patrimonio institucional;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, en los Memorandos N° 267-2015 y 284-2014-EF/52.09, señala las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa Bloomberg Finance LP, para que brinde el servicio de información financiera internacional, en base a sus características únicas, entre ellas que el servicio de información financiera de la citada empresa está diseñado para una integración con el hardware (terminal Bloomberg desde 2 hasta 6 pantallas) lo que permite una mejor interface y procesamiento de la información rápidamente y en tiempo real por parte del usuario;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha emitido opinión técnica a través del Informe N° 633-2015-EF/43.03 y elaborado el proyecto de contrato a suscribirse, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1542-2015-EF/42.01, ha emitido opinión legal favorable sobre el proyecto de contrato propuesto;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la suscripción del contrato referido al Servicio de Información Financiera Internacional, entre la empresa Bloomberg Finance LP y el Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en su Texto Único Ordenado (TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF, en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF que aprueba el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento", y en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la suscripción del contrato remitido por la Oficina General de Administración referido al Servicio de Información Financiera Internacional, entre la empresa Bloomberg Finance LP y el Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 076-2015-MINEDU

Lima, 20 de noviembre de 2015

Visto, el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 847-2015-MIENDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, los artículos 176 y 178 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, disponen que el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura y que los profesores acceden mediante dicho proceso a los siguientes puestos de trabajo: Jerárquicos, Subdirectores, Directores y Especialistas de las áreas de desempeño laboral señaladas en los literales b), c) y d) del artículo 12 de la Ley;

Que, a través del Oficio N° 1405-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, con el cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, con el fin normar el procedimiento que permita seleccionar al personal docente nombrado idóneo para el encargo de cargos vacantes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

Modifican Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER “Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 077-2015-MINEDU

Lima, 20 de noviembre de 2015

Vistos, el Expediente N° 210144-2015, el Informe N° 133-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 450-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Informe N° 886-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se regula la creación y el funcionamiento de los institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, que forman parte de la etapa de la educación superior del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2010-ED se aprobó el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394, cuyo numeral N° 2.A.2 dispone que la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, en coordinación con la entonces Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, emite normas para la encargatura de funciones de Director General, así como para cargos jerárquicos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, se aprobó la Directiva N° 022-2010-ME-SG-OGA-UPER, de fecha 11 de marzo de 2010, denominada “Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante encargatura de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos”, la cual fue modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y N° 1053-2011-ED, y la Resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU;

Que, la Resolución Viceministerial N° 032-2015-MINEDU dispone que la Directiva N° 022-2010-ME-SG-OGA-UPER constituye, a partir de la emisión de la dicha resolución, una Norma Técnica, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 520-2013-ED;

Que, mediante el Informe N° 133-2015-VMGP/MINEDU-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica N° 22-2010-ME/SG-OGA-UPER, señalando que se requiere un cambio significativo en la gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, a efectos de orientar adecuadamente la formación y elevar la empleabilidad de los jóvenes egresados; y que, en ese sentido, el proceso de encargo de puesto de Directores debe permitir ubicar en la dirección de los Institutos y Escuelas a profesionales que tengan formación y experiencia que les permitan gestionarlos bajo las normas de la administración pública;

Que, mediante Informe N° 450-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID la Dirección de Formación Inicial Docente señala que resulta pertinente la modificación propuesta;

Que, el literal o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el primer apartado del numeral 6.4, el numeral 6.7, el numeral 7.1, el segundo párrafo del literal a) del numeral 7.3.1, el numeral 7.3.2, el primer apartado del numeral 7.3.3, el literal a) del numeral 7.3.4, el numeral 8.4, el primer ítem del numeral 8.4.1 y el numeral 8.4.2 de la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, de acuerdo al siguiente texto:

“6.4 De encontrarse vacante los cargos podrán postular para el encargo:

Para el cargo de Director General:

* Director anterior que deja el cargo, personal jerárquico y, docentes nombrados que laboran en cualquier Instituto o Escuela de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación que convoca, o quien haga sus veces.

(...)”

“6.7 El proceso de evaluación para el cargo de director general se realiza en dos etapas: evaluación del expediente de postulación y entrevista personal. La evaluación del expediente de postulación se efectúa sobre el

Sistema Peruano de Información Jurídica

expediente virtual presentado a través de la página web del Ministerio de Educación, y será confrontado con el expediente físico que se presente, posteriormente, en la entrevista personal.

El postulante al cargo de Director General deberá obtener un puntaje aprobatorio total final igual o superior a 55 puntos, sobre un total de cien (100) puntos; en tanto el postulante a cargo jerárquico deberá obtener el puntaje aprobatorio de 70 puntos sobre un total de cien (100) puntos, en su respectivo proceso.”

“7.1 DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que debe acreditar para postular al cargo de Director General son los siguientes:

a. Título profesional.

b. Estudios de especialización o post grado en gestión.

c. Experiencia docente en Educación Superior no menor de tres (03) años

d. Experiencia gerencial relacionada con cargos directivos, jerárquicos o conducción de actividades productivas, o empresariales (en caso de IEST) o pedagógicas (en caso de IESP) o con actividades productivas, empresariales o pedagógicas (en caso de ISE) o artísticas pedagógicas (en caso de IESFA y Escuelas Nacionales), no menor de dos (2) años.

e. No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

El postulante deberá acreditar los requisitos del cargo al que postule, según lo establecen los artículos 56 (Jefe de Unidad Académica), 58 (Jefe de Área Académica), 60 (Secretario Académico), 62 (Jefe de Área de Producción en los IEST e ISE públicos y Jefe de Área de Formación en Servicio en los IESP, ISE e IESFA publica) y 64 (Jefe de Unidad Administrativa), del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por D.S. N° 004-2010-ED.”

“7.3.1 Convocatoria (10 y 2 días)

a. Para el cargo de Director General
(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, o quienes hagan sus veces, mediante resolución, convocarán al proceso de evaluación para el encargo de puesto en las plazas vacantes de director general en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos en la primera semana del mes de noviembre. La Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, efectuará las coordinaciones correspondientes para que la convocatoria sea publicada durante diez días en la página web de los Institutos y Escuelas, de la Dirección Regional de Educación, o de la que haga sus veces, y del Ministerio de Educación; y al menos en un medio masivo de alta circulación de la localidad, de acuerdo con el modelo adjunto (Anexo 8-E).

(...)”

“7.3.2 De la publicación de las plazas vacantes

Conjuntamente con la Convocatoria, la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, publicará la relación de plazas vacantes de los Directores Generales de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Asimismo, en las páginas web de los referidos institutos y escuelas, de la Dirección Regional de Educación, o de la que haga sus veces, y del Ministerio de Educación, se encontrará disponible la información detallada del Curso, de las plazas convocadas, de los requisitos para postular y de la presentación del expediente de postulación.”

“7.3.3 Presentación de expedientes (12 y 2 días)

Para el cargo de Director General:

Desde el primer día de la Convocatoria y hasta dos días después de cerrada la misma, cada postulante podrá presentar su Expediente Virtual de postulación en la página web del Ministerio de Educación. El Expediente Virtual de postulación está conformado por:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * Ficha del Postulante, según Formato (Anexo 8-A)
- * Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- * Copia simple del título profesional.
- * Copia simple de certificado o constancia de estudios de especialización o post grado.
- * Copia simple de certificados o constancias de experiencia docente y gerencial.
- * Declaración Jurada de no registrar antecedentes, según formato (Anexo 8-B).

El Expediente Físico completo con la documentación que sustente lo declarado en la Ficha del Postulante se presenta durante la entrevista personal y debe acreditar toda la información registrada a través del Expediente Virtual.

(...)"

"7.3.4 Evaluación de expedientes (7 y 4 días)

a. Para el cargo de Director General (7 días)

a.1 Evaluación de expedientes. La Comisión de Evaluación dispondrá de hasta cuatro (04) días hábiles para la evaluación de los Expedientes Virtuales. Verificará que los postulantes cumplan los requisitos y no se encuentren impedidos de postular; y, a continuación, calificará los Expedientes Virtuales presentados de los postulantes que cumplieron todos los requisitos y no tienen impedimento alguno. La evaluación del expediente se realizará en los aspectos y con los criterios señalados en el Anexo 1-A o Anexo 1-B, otorgando el puntaje que corresponda.

El puntaje máximo en la etapa de evaluación del expediente es de 100 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo es de 55 puntos, siendo esta etapa cancelatoria para quienes obtengan puntajes menores. La evaluación del expediente tiene un puntaje ponderado de 70%.

a.2 Entrevista personal. La Comisión de Evaluación convoca a una entrevista personal a los postulantes que hayan superado el puntaje mínimo en la evaluación del Expediente Virtual. Las entrevistas se realizarán durante los tres (03) días hábiles siguientes, según el cronograma publicado. En la entrevista se verificará el grado de conocimientos, experiencia y logros del postulante en temas de gestión.

El puntaje máximo en la entrevista personal es 100 puntos y el puntaje aprobatorio mínimo, 55 puntos. La entrevista personal tiene un puntaje ponderado del 30%.

a.3 Puntaje final. Es el promedio ponderado entre el puntaje obtenido en la evaluación del expediente y el puntaje logrado en la entrevista personal; de la siguiente forma:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = \text{PUNTAJE DE EXPEDIENTE} \times 0.7 + \text{PUNTAJE DE ENTREVISTA PERSONAL} \times 0.3$$

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos.

En caso de empate en el puntaje final, se declara ganador a quien obtuvo el mayor puntaje en experiencia gerencial y, si aún persiste el empate, a quien obtuvo el mayor puntaje en capacitación en gestión o gerencia.

a.4 En caso que la documentación presentada en el Expediente Físico no respalde lo declarado en la Ficha de postulante, se cancelará la postulación del candidato, dejando constancia de tal hecho en las actas de resultados de evaluación.

a.5 En caso el postulante no cumpla los requisitos o se encuentre impedido de postular o no haya presentado su Expediente Virtual completo o no alcance los 55 puntos en la etapa de evaluación de expediente, se cancelará su postulación. Los resultados serán registrados en el Formato establecido en el Anexo 8-C y en el acta correspondiente.

(...)"

"8.4 De declararse desierta la convocatoria abierta deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

"8.4.1 De declararse desierta la convocatoria abierta en el IEST Público, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Para la encargatura del puesto de Director General del IEST Público, en caso no se presenten postulantes o, de haberse presentado, no cumplan con los requisitos o no alcancen el puntaje mínimo, la Comisión comunicará al Director Regional de Educación, o quien haga sus veces, la situación presentada, quien procederá a declarar desierta la Convocatoria para la plaza de Director General. Dentro de las 48 horas siguientes de recibida la comunicación, la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, convocará a una reunión de docentes nombrados y contratados para elegir a una terna conformada por docentes nombrados, lo cual será comunicado a la Dirección Regional de Educación, o quien haga sus veces, quien encargará el puesto al docente que seleccione. La terna podrá estar integrada por docentes nombrados de otros Institutos de Educación Superior Tecnológicos que acepten expresamente tal nominación y cumplan los siguientes requisitos:

- Título profesional
- Experiencia docente en educación superior no menor a 3 años
- Experiencia directiva, gerencial, jefatural o cargo jerárquico no menor de un año.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (5) años.
(...)"

"8.4.2 En caso que los postulantes para la encargatura de puesto del cargo de Director General de IESP, ISE, IESFA y Escuelas Nacionales, no alcancen el puntaje aprobatorio establecido, el Director Regional de Educación, o quien haga sus veces, o la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, según corresponda, emitirá la resolución de encargatura respectiva al postulante con el mayor puntaje obtenido en el cuadro de méritos de la referida convocatoria."

Artículo 2.- Eliminar los dos últimos ítems del primer apartado del numeral 7.2.1, referido al Instituto o Escuela.

Artículo 3.- Incorporar los numerales 8.8 y 9.2 a la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, cuyo texto será el siguiente:

"8.8 La Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través de la Dirección de Servicios de la Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística; así como la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, podrán efectuar acciones de supervisión de los procesos para encargo de puesto de directores generales y puestos jerárquicos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.

Asimismo, los aspectos no contemplados en la presente norma serán resueltos por la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y por la Dirección General de Desarrollo Docente, respecto a procesos de encargatura del cargo de Director General y cargos Jerárquicos, según corresponda."

"9.2. Los procesos de encargatura de puesto para el periodo académicos 2016 iniciarán la cuarta semana de noviembre de 2015. Aquellas Direcciones Regionales de Educación, o quienes hagan sus veces, que hayan iniciado su proceso de encargatura con anterioridad a dicha semana, deberán adecuar sus respectivos procesos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición."

Artículo 4.- Modificar los Anexos 1-A y 1-B, suprimir los Anexos 1-C y 1-D e incorporar los Anexos 8-A, 8-B, 8-C, 8-D y 8-E a la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, los mismos que, como Anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que toda referencia efectuada en la Norma Técnica N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER, y sus modificatorias, a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), deberá entenderse realizada a la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA) y/o a la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), según corresponda.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

Dejan sin efecto la Res. N° 2076-2014-MINEDU que aprobó Norma Técnica “Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 856-2015-MINEDU

Lima, 19 de noviembre de 2015

Visto, el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 847-2015-MIENDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2076-2014-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”;

Que, mediante Oficio N° 1405-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, con el cual sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 2076-2014-MINEDU, por cuanto se requiere aprobar una nueva Norma Técnica que regule los aspectos a los que se refiere dicha resolución;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, precisando en el literal o) de su artículo 9, que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 2076-2014-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica, que efectúa Statkraft Perú S.A. a favor de Inversiones Shaqsha S.A.C.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 489-2015-MEM-DM

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 31130503, sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica CH3N, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a

Sistema Peruano de Información Jurídica

favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 13377257 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2004-MEM-DM, publicada el 7 de abril de 2004, se otorgó a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A., la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica CH3N, con una potencia instalada total de 872 kW;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. fue absorbida íntegramente por Electroandes S.A., cuya denominación social fue modificada a SN Power Perú S.A., quien finalmente modificó su denominación social por STATKRAFT PERÚ S.A., según lo declarado por esta última y lo que consta inscrito en los asientos B00004, B00008 y B00012, de la Partida Electrónica N° 11264232 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, mediante el documento con Registro N° 2518748, complementado con los documentos con Registros N° 2520946 y N° 2536913 de fechas 23 de julio y 18 de setiembre de 2015, respectivamente, INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. solicitó a la Dirección General de Electricidad, se apruebe a su favor, la transferencia de la autorización señalada en el primer considerando, que efectúa STATKRAFT PERÚ S.A.;

Que, como sustento de dicha solicitud, INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. presentó copia simple del Acuerdo de Cesión de Derechos y Cesión de Posición Contractual, suscrito el 15 de mayo de 2015, mediante el cual STATKRAFT PERÚ S.A. cede a favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. los derechos y obligaciones derivados de la autorización indicada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el código AE04 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe N° 581-2015-DGE-DCE, resultando procedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, los artículos 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y 67 de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica CH3N, que efectúa STATKRAFT PERÚ S.A. a favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministra de Energía y Minas

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica, que efectúa Statkraft Perú S.A. a favor de Inversiones Shaqsha S.A.C.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 490-2015-MEM-DM

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 31058295, sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Pariac N° 4, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 13377257 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-96-EM-VME de fecha 2 de enero de 1996, se otorgó a Compañía Minera Alianza S.A. autorización por tiempo indefinido para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Pariac N° 4, ubicada en el distrito de Macashca, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, con una potencia instalada de 3 MW;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 549-98-EM-VME de fecha 6 de noviembre de 1998, se aprobó la transferencia de la autorización referida en el considerando que antecede, que efectuó Compañía Minera Alianza S.A. a favor de Empresa de Generación Eléctrica Pariac S.A.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2001-EM-VME, publicada el 14 de junio de 2001, se aprobó la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Pariac N° 4, que efectuó Empresa de Generación Eléctrica Pariac S.A. a favor de Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. fue absorbida íntegramente por Electroandes S.A., cuya denominación social fue modificada a SN Power Perú S.A., quien finalmente modificó su denominación social por STATKRAFT PERÚ S.A., según lo declarado por esta última y lo que consta inscrito en los asientos B00004, B00008 y B00012, de la Partida Electrónica N° 11264232 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, con fecha 14 de julio de 2015, mediante el documento con Registro N° 2518752, complementado con los documentos con Registros N° 2520941 y N° 2538028 de fechas 23 de julio y 24 de setiembre de 2015, respectivamente, INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. solicitó a la Dirección General de Electricidad, se apruebe a su favor, la transferencia de la autorización señalada en el primer considerando, que efectúa STATKRAFT PERÚ S.A.;

Que, como sustento de dicha solicitud, INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. presentó copia simple del Acuerdo de Cesión de Derechos y Cesión de Posición Contractual, suscrito el 15 de mayo de 2015, mediante el cual STATKRAFT PERÚ S.A. cede a favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. los derechos y obligaciones derivados de la autorización indicada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el código AE04 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe N° 585-2015-DGE-DCE, resultando procedente la solicitud presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, los artículos 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y 67 de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Pariac N° 4, que efectúa STATKRAFT PERÚ S.A. a favor de INVERSIONES SHAQSHA S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a INVERSIONES SHAQSHA S.A.C. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

Autorizan Transferencia Financiera a favor de Petroperú S.A., para cubrir gastos de remediación ambiental de unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha empresa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 506-2015-MEM-DM

Lima, 17 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), se declaró de interés nacional el fortalecimiento y modernización de la referida Empresa, disponiendo mediante el artículo 6 de dicha norma, que la Dirección General del Tesoro Público transferirá a PETROPERÚ S.A. la totalidad de recursos necesarios para cubrir los gastos de remediación ambiental de sus unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a PETROPERÚ S.A.;

Que, mediante la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispuso que para efectos de la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 28840, el Ministerio de Energía y Minas deberá efectuar transferencias a favor de PETROPERÚ S.A., las mismas que deberán ser aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego, y que se publicará, en el diario oficial El Peruano, con cargo a su presupuesto institucional, con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental que demanden las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha Empresa, precisándose que PETROPERÚ S.A. deberá informar al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de las acciones con cargo a los recursos transferidos;

Que, asimismo la precitada norma establece que quedan suspendidas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación, incluido el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante Cartas N° DESO 157-2014, DESO 829-2014 y DESO 905-2014, tramitadas bajo los Expedientes N° 2375114, 2453024 y 2459152, respectivamente, PETROPERÚ S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas una transferencia de US\$ 33 885 000.00 (Treinta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) a su favor, con el objeto de atender los compromisos de remediación ambiental que demanden las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha Empresa, relacionado a: i) Recursos requeridos como reembolso correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y ii) Estimado de los recursos futuros requeridos para los años 2014, 2015 y 2016, en mérito de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28840 y de la Vigésima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30114;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 187-2014-MEM/DGH de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se reconoció a favor de PETROPERÚ S.A., el monto de S/. 76 631 897.32 (Setenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete Con 32/100 Nuevos Soles), para efectos de la referida transferencia, de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada por dicha Empresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2014-MEM-DM publicada en Diario Oficial El Peruano de 31 de diciembre de 2014, se autorizó la transferencia financiera por la suma S/. 4 115 795.00 (Cuatro Millones Ciento Quince Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) con cargo al Presupuesto del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014, a favor de PETROPERÚ S.A., con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental de sus unidades de negocio totalmente privatizadas y que a la fecha forman parte de recursos pendientes de desembolso que mantiene el Estado con la referida Empresa;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 081-2015-MEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Hidrocarburos, se determinó que el monto sustentado y reconocido a dicha fecha a favor de PETROPERÚ S.A., para efectos de lo dispuesto por la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, ascendía a S/. 100 811 989.00 (Cien Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la documentación sustentatoria presentada por PETROPERÚ S.A. mediante la Carta N° DESO 294-2015 de fecha 21 de abril de 2015, tramitada con Expediente N° 2492769; por lo que, teniendo en cuenta la transferencia realizada en virtud a la Resolución Ministerial N° 562-2014-MEM-DM, el monto pendiente de transferir a la referida Empresa asciende a S/. 96 696 194.00 (Noventa Y Seis Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro Con 00/100 Nuevos Soles);

Que, teniendo en consideración lo establecido en la normativa legal antes mencionada, la documentación sustentatoria presentada por PETROPERÚ S.A., el Informe N° 099-2015-MEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-01845-001 emitida por la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, se emitió de la Resolución Ministerial N° 300-2015-MEM-DM la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2015 mediante la cual se autorizó la transferencia Financiera por la suma de S/. 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Directamente Recaudados a favor de PETROPERÚ S.A., con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental de las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha Empresa;

Que, mediante Informe N° 099-2015-MEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-03054-001 emitida por la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, se emitió de la Resolución Ministerial N° 474-2015-MEM-DM, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre del 2015 mediante la cual se autorizó la transferencia Financiera por la suma de S/. 50 000 000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Directamente Recaudados a favor de PETROPERÚ S.A., con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental de las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha empresa;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 210-2015-MEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-03130-001 emitida por la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 1 000 000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), a favor de PETROPERÚ S.A., con el objeto de atender los compromisos de remediación ambiental que demanden las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha Empresa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Hidrocarburos, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 28840 y en la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera por la suma de S/. 1 000 000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo al Presupuesto del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015, a favor de la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), con el objeto de cubrir los gastos de remediación ambiental de las unidades de negocio totalmente privatizadas que pertenecieron a dicha Empresa y que a la fecha forman parte de los recursos pendientes de desembolso que mantiene el Estado con la referida Empresa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- En cumplimiento de lo establecido en la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, los recursos materia de las transferencias financieras autorizadas, serán destinados exclusivamente para cubrir los gastos de remediación ambiental expuestos en el artículo precedente, quedando prohibido que la mencionada Empresa efectúe habilitaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 3.- La transferencia financiera a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado a la Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
5 Gastos Corrientes
2.4 Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.4 A otras Entidades Públicas S/. 1'000,000.00

Artículo 4.- La Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., informará a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los avances físicos y financieros de la ejecución de las acciones con cargo a los recursos financieros transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 511-2015-MEM-DM

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO: El Memorando N° 0112-2015/MEM-VME, de fecha 18 de noviembre de 2015 del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas; y, la comunicación de fecha 6 de noviembre de 2015 del señor Ángel González Saltrón, Presidente del Grupo de Expertos en Energía (GEE) del Consejo Energético de Suramérica (CES) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), mediante la cual cursa invitación al Ministerio de Energía y Minas a fin de participar en la Reunión del Grupo de Trabajo del Tratado Energético Suramericano y en la XX Reunión del Grupo de Expertos en Energía, a desarrollarse del 23 al 26 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Declaración de Margarita “Construyendo la Integración Energética del Sur”, de fecha 17 de abril de 2007, suscrita en el marco de la I Cumbre Energética Suramericana, se creó el Consejo Energético Suramericano de UNASUR (CES), el cual está integrado por los Ministros de Energía de cada país;

Que, la Reunión del Grupo de Trabajo del Tratado Energético Suramericano y la XX Reunión del Grupo de Expertos en Energía tiene como finalidad impulsar la agenda energética de la integración suramericana de acuerdo a los principios fundacionales de UNASUR y continuar los avances en el desarrollo del Tratado Energético Suramericano y de los Estatutos del Consejo Energético de Suramérica;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 10 numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendido la reunión que genera la presente Resolución Ministerial, toda vez que en dicha Reunión se negociarán aspectos relacionados a las Disposiciones Generales del Tratado Energético Suramericano;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, por ser de interés institucional y del país, resulta necesario autorizar el viaje del ingeniero Juan Antonio Córdor Canales, profesional de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 22 al 25 de noviembre de 2015, a fin de participar en las reuniones señaladas en los considerandos precedentes, debiendo el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos que irroge el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del ingeniero Juan Antonio Córdor Canales, profesional de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 22 al 25 de noviembre de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas - Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

JUAN CONDOR CANALES	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 1 600.00
Viáticos por 3 días / 370.00 por día	US\$ 1 110.00
TOTAL	US\$ 2 710.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente de manera obligatoria un informe detallado a la Titular de la Entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

PRODUCE

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial para la implementación de la Política "Inglés, puertas al mundo"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 382-2015-PRODUCE

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS: Los Informes N°s. 063-2015-PRODUCE/OGAJ-apostigoc y 078-2015-PRODUCE/OGAJ-apostigoc de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el documento de fecha 11 de noviembre de 2015, del Viceministro de MYPE e Industria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del idioma Inglés, "Inglés, puertas al mundo" y se crea la Comisión Multisectorial para la Implementación de la Política antes citada, adscrita al Ministerio de Educación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo mencionado en el considerando anterior dispone que la Comisión Multisectorial para la Implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”, estará conformada, entre otros, por un representante, titular y alterno, del Ministerio de la Producción, debiendo ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración a través del cual se designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial antes citada;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODDUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora LOURDES CONSUELO FERNÁNDEZ FELIPE-MORALES y al señor JOSÉ MANUEL AZAÑERO SAONA como representante titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial para la implementación de la Política “Inglés, puertas al mundo”.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

SALUD

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto

RESOLUCION MINISTERIAL N° 738-2015-MINSA

Lima, 18 de noviembre del 2015

Visto, el Expediente N° 15-113114-001, que contiene el Informe N° 301-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014-MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156, se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, estableciendo los supuestos que configuran una emergencia sanitaria, señalando que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarlas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2015-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario al departamento de Loreto, al haberse configurado el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que establece el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia, por cuanto, en dicho departamento se venía presentando un brote epidémico de malaria, persistencia de brotes de dengue, riesgo elevado de incremento de casos de leptospirosis y riesgo elevado de ingreso e inicio de transmisión autóctona de fiebre chikungunya;

Que, a través del Decreto Supremo N° 036-2015-SA, se prorrogó por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados a partir del 8 de noviembre de 2015, la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 025-2015-SA;

Que, según se indica en el Decreto Supremo citado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 904-2015/GRL-P, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Salud la prórroga de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 025-2015-SA, debido a que el logro de resultados en el control de la malaria, dengue y demás enfermedades necesitan de mayor tiempo, así como las acciones tendientes a evitar la transmisión autóctona de la fiebre chikungunya, indicando que debe mantenerse las brigadas de intervención operativas para el control de las enfermedades, debido a que las poblaciones vulnerables y comunidades nativas se encuentran en zonas de difícil accesibilidad;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 026-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA emitió opinión favorable a la prórroga solicitada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza, entre otros, al Ministerio de Salud, durante el presente ejercicio, de manera excepcional, a la realización de transferencias financieras entre entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias; estableciéndose en el numeral 12.2 del citado artículo que las mismas se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, en el presente caso, tal como se ha indicado en los considerandos precedentes, se ha configurado la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 025-2015-SA y prorrogado por Decreto Supremo N° 036-2015-SA, para la implementación del Plan de Acción correspondiente, el cual está centrado en controlar la situación epidemiológica de la malaria mediante actividades relacionadas a cortar su cadena de transmisión mediante estrategias orientadas a fortalecer el trabajo de campo; y asimismo, disminuir el riesgo de transmisión del dengue e introducción y transmisión autóctona del virus chikungunya, fortaleciendo y consolidando acciones de control vectorial;

Que, mediante el informe de Visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión favorable a la transferencia financiera de la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 650 280.00), para ser destinada a proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por la situación de epidemia existente en el departamento de Loreto;

Que, mediante Nota Informativa N° 1225-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la transferencia financiera propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 011:Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 650 280.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regional del departamento de Loreto, destinada a la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción que sustenta la declaratoria de emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 025-2015-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 036-2015-SA, en atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas en el ámbito del departamento de Loreto, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Acciones Centrales, Actividad 5.000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional del departamento de Loreto, informará al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades metaxénicas en el ámbito del departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

ANEXO
PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACION CENTRAL

TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA AL
PLIEGO 453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

UNIDAD EJECUTORA 400 REGION LORETO SALUD

GENERICA DE GASTO 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(EN NUEVOS SOLES)

PROGRAMA / PRODUCTO / ACTIVIDAD			TOTAL
0017. ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS	3000001: ACCIONES COMUNES	5000085: MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACIÓN Y CONTROL METAXÉNICAS Y ZONOSIS	446,775.00
	3043981: VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS	5000091: INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS	237,925.00
	3043983: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS	5000093: EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXÉNICAS	965,580.00
TOTAL			1,650,280.00

Modifican la R.M. N° 593-2015-MINSA mediante la cual se autorizó viaje de funcionario y profesional de la DIGEMID a EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 743-2015-MINSA

Lima, 20 de noviembre del 2015

Visto, el expediente N° 15-093063-010 que contiene la Nota Informativa N° 625-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 593-2015-MINSA, del 25 de setiembre de 2015, se autorizó el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y de la química farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, para que participen en la Reunión de Jefes Negociadores y de Grupos Técnicos en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés);

Que, mediante Nota Informativa N° 625-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas informa que la Reunión de miembros del TPP se ha extendido un día adicional, por acuerdo de las partes integrantes, con la finalidad de cerrar la ronda de negociaciones en el mencionado evento; por lo que, solicita la prórroga de la autorización de viaje aprobada por Resolución Ministerial N° 593-2015-MINSA, por un día adicional;

Que, en tal sentido, atendiendo a la necesidad de la participación de los profesionales antes señalados, en el evento indicado, hasta el día 4 de octubre de 2015, resulta pertinente modificar la Resolución Ministerial N° 593-2015-MINSA, en los extremos referidos a la fecha de retorno del viaje y los gastos generados por la situación anotada;

Que, a través de Memorando N° 2335-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa, que la ampliación de un día de viáticos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación de la comisión de servicios de los profesionales citados;

Que, mediante Informe N° 419-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que resulta procedente la solicitud de ampliación de la comisión de servicios citada, indicando que dicha acción cuenta con la autorización del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Nota Informativa N° 1224-2015-OGAJ/MINSA, considerando viable la modificación solicitada;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con eficacia anticipada, los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 593-2015-MINSA, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y de la química farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, a la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 26 de setiembre al 04 de octubre de 2015, para que participe en la Reunión de Jefes Negociadores y de Grupos Técnicos en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés).

(...)

Artículo 3.- Los gastos que irroge el viaje de los citados profesionales, en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica para dos personas : US\$ 7 561,40
(c/u US\$ 3 780,70, incluido TUUA)
- Viáticos por 8 días, para dos personas : US\$ 7 040,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

(c/u US\$ 440x8, US\$ 3 520,00)

TOTAL

: US\$ 14 601,40"

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 593-2015-MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 671-2015-MTC-01.02

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Aero Transporte S.A. con registro P/D N° 178277 del 15 de octubre de 2015, así como los Informes N° 739-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 623-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Aero Transporte S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Aero Transporte S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Aero Transporte S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 739-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 623-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 al 29 de noviembre de 2015, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Aero Transporte S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 739-2015-MTC/12.04 Y N° 623-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3496-2015-MTC/12.04	23-nov	29-nov	US\$ 1,100.00	AERO TRANSPORTE S.A.	FEBRERO CABREJOS, FRANCISCO ALEJANDRO	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial y Verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo PA-42 a su personal aeronáutico	3410-3158-3411-3157

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 672-2015-MTC-01.02

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Trans American Airlines S.A. con registro P/D N° 176100 del 12 de octubre de 2015, así como los Informes N° 458-2015-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, y N° 458-2015-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la inspección técnica a aeronaves, por expedición de constancias de conformidad, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Trans American Airlines S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 458-2015-MTC/12.07, al que se anexan las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 458-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Lucio Chicoma Fernández y, Manuel Augusto Garcés Ghilardi, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 de noviembre al 1 de diciembre de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 458-2015-MTC/12.07 Y N° 458-2015-MTC/12.07									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°.	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
878-2015-MTC/12.07	23-nov	01-dic	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A..	CHICOMA FERNANDEZ, LUCIO	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a las aeronaves Airbus 320-214 con matrículas N742AV, N743AV y N745AV por expedición de constancias de conformidad	19211-19213-19215-19216
879-2015-MTC/12.07	23-nov	01-dic	US\$ 1,600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A..	GARCES GHILARDI, MANUEL AUGUSTO	Bogotá	República de Colombia	Inspección técnica a las aeronaves Airbus 320-214 con matrículas N742AV, N743AV y N745AV por expedición de constancias de conformidad	19211-19213-19215-19216

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 673-2015-MTC-01.02

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa SKY BUS S.A.C. con escrito de registro N° 2015-066982 del 22 de octubre de 2015, y los Informes N° 621-2015-MTC/12.07, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 440-2015-MTC/12.07, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa SKY BUS S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la Inspección Técnica a Aeronaves, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 10 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa SKY BUS S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la solicitud presentada por la empresa SKY BUS S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 440-2015-MTC/12.07, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 621-2015-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Enrique Távara García y Carlos Humberto Garay Vera, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 28 de noviembre al 04 de diciembre de 2015 a la ciudad de Roswell, Nuevo México, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SKY BUS S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLAROD KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 440-2015-MTC/12.07 Y N° 621-2015-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
843-2015-MTC/12.07	28-nov	04-dic	US\$ 1,540.00	SKY BUS S.A.C.	TAVARA GARCIA, LUIS ENRIQUE	ROSWELL, NUEVO MEXICO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Inspección técnica a la aeronave DC-8-73F con matrícula N807DH, por expedición de Constancia de Conformidad	19834-19835
844-2015-MTC/12.07	28-nov	04-dic	US\$ 1,540.00	SKY BUS S.A.C.	GARAY VERA, CARLOS HUMBERTO	ROSWELL, NUEVO MEXICO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Inspección técnica a la aeronave DC-8-73F con matrícula N807DH, por expedición de Constancia de Conformidad	19834-19835

Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 674-2015-MTC-01.02

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 181956 del 21 de octubre de 2015, así como los Informes N° 760-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 640-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 760-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 640-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Lola Isabel Escomel Elguera, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- La Inspectora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDO DURANTE LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 760-2015-MTC/12.04 Y N° 640-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°.	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3522-2015-MTC/12.04	30-nov	01-dic	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	ESCOMEL ELGUERA, LOLA ISABEL	MEXICO D.F.	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Chequeo técnico en vuelo en el equipo B-767 para Habilitación como IDE, en la ruta Lima - México D.F. - Lima, a su personal aeronáutico	20020-20021

Aprueban homologación de equipo a favor de Igardi Herramientas S.A.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 720-2015-MTC-16

Lima, 26 de octubre de 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 04 de setiembre de 2015 con P/D N° 153451 presentada por la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A. con RUC N° 20100296439 para que se le apruebe la homologación del Equipo: ANALIZADOR DE GASES, Marca: ALFATEST, Modelo: DISCOVERY G4, Tipo: PORTATIL Y FIJO, Procedencia: BRASIL; para la medición de emisiones contaminantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, de fecha 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores;

Que, con el documento de vistos, la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A. solicita la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES, Marca: ALFATEST, Modelo: DISCOVERY G4, Tipo: PORTATIL Y FIJO,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Procedencia: BRASIL; adjuntando para tales efectos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 232-2015-MTC/16.01.HHT emitido por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental encargado de la evaluación del expediente sub examine, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación del equipo detallado en el considerando precedente, a través de la resolución directoral respectiva;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 301-2015-MTC/16.ASMG en el que se indica que habiendo otorgado el órgano de línea la conformidad ambiental requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante el informe mencionado en el considerando precedente, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la homologación y se expida el Certificado de homologación respectivo cuya vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM será de cinco (05) años, para los fines que la entidad considere pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 568-2015-MTC-16, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó la renovación de homologación del equipo: ANALIZADOR DE GASES, marca: ALFATEST, modelo: DISCOVERY, Código de homologación: G(R)-011-2007-DGASA-MTC; a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A.; la misma que no fue solicitada dentro del plazo de renovación, conforme a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 182-2013-MTC-16 de fecha 02 de mayo de 2013 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de julio de 2013;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM; y, artículo 171 de Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES: Marca: ALFATEST; Modelo: DISCOVERY G4; Tipo: PORTATIL Y FIJO; Procedencia: BRASIL; con Ficha de Homologación N° 029-G, Código N° G-027-2015-DGASA-MTC, Certificado N° 051; a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A. dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- EXPEDIR a favor de empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A. el Certificado N° 051, para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A..

Artículo 4.- El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15 y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

Artículo 5.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el presente modelo de equipo en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 568-2015-MTC-16.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ZEVALLOS
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Master Driver S.C.R.L., para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener licencia de conducir

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 4509-2015-MTC-15

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El Parte Diario Nº 165916 presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 224-2013-MTC-15, de fecha 11 de enero de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Parte Diario Nº 165916 de fecha 24 de setiembre de 2015, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, el numeral c) del artículo 47 de El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores “Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53 de El Reglamento;

Que, la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I presentada por La Escuela, implica la variación de uno de los contenidos en el artículo 53 de El Reglamento, específicamente en los cursos autorizados mediante Resolución Directoral Nº 224-2013-MTC-15; en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 1471-2015-MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los instructores, con los vehículos y por el periodo de vigencia indicados en la Resolución Directoral N° 224-2013-MTC-15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MASTER DRIVER S.C.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Inversiones JLRS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV

RESOLUCION DIRECTORAL N° 5158-2015-MTC-15

Lima, 10 de noviembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 174482 y 185007 presentados por la empresa denominada INVERSIONES JLRS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en Av. Progreso N° 1221 Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que, el numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general.

Que, mediante Parte Diario N° 174482 de fecha 07 de octubre de 2015 la empresa denominada INVERSIONES JLRS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Progreso N° 1221 Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio N° 7179-2015-MTC/15.03 de fecha 20 de octubre de 2015 y notificado el 22 de octubre de 2015, esta Administración formula las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Parte Diario N° 185007 de fecha 27 de octubre de 2015, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, de acuerdo al Informe N° 1600-2015-MTC/15.03. elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa INVERSIONES JLRS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV.

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada INVERSIONES JLRS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Progreso N° 1221 Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- La empresa INVERSIONES JLRS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2016
Segunda Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2017
Tercera Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2019
Quinta Inspección anual del taller	22 de setiembre del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa INVERSIONES JLRS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	26 de agosto del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	26 de agosto del 2017

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercera renovación o contratación de nueva póliza	26 de agosto del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	26 de agosto del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	26 de agosto del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican Directiva N° 006-2015-VIVIENDA-SG “Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de NE por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 041-2015-VIVIENDA-SG

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 261-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR; y el Informe N° 727-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPPSE de la Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación del PNSR y el Informe Legal N° 347-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, en adelante los NE, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, se aprobaron las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, estableciéndose en el numeral 11.1 del artículo 11 que el MVCS o los Programas, según corresponda, destinarán recursos para el financiamiento de las intervenciones realizadas a través de NE, con el objeto de financiar los recursos comprometidos en el respectivo Convenio de Cooperación suscrito para la ejecución de los proyectos;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG se aprueba la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA-SG “Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de NE por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, en adelante la Directiva, la cual prevé en el numeral 6.4 que se podrán financiar proyectos con un presupuesto total de hasta S/. 2 500 000.00 (Dos Millones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); disponiendo en el literal c. del sub numeral 8.2.9 del numeral 8.2 de la Directiva, que el monto máximo por desembolso para el Núcleo Ejecutor es de S/.1 200 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 261-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, sustentado en el Informe N° 727-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPPSE de la Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación y en el Informe Legal N° 347-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, remite al Viceministro de Construcción y Saneamiento, la propuesta de modificación del literal c. del subnumeral 8.2.9 del numeral 8.2 de la Directiva;

Que, en el Informe N° 727-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPPSE de la Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación, en adelante el informe técnico, se señala que con la norma vigente el PNSR no podrá ejecutar en el ejercicio fiscal 2015 el 100% de su presupuesto asignado proveniente del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), debido a que los plazos y condiciones previstos en el literal a. del sub numeral 8.3.10 del numeral 8.3 de la Directiva sólo permitirán realizar un primer desembolso, quedando pendiente de realizar la transferencia de un segundo desembolso a los Núcleos Ejecutores por un monto de S/. 25 794 489.00 (Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), durante el presente ejercicio fiscal, lo cual afectaría la ejecución de 80 proyectos de inversión pública bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, esto en razón al tiempo estimado de dos (02) y tres (03) meses que demandan las actividades previas y propias al inicio de la obra;

Que, asimismo, conforme se sustenta en el informe técnico, la propuesta normativa comprende la ejecución de otros proyectos a efectuar con cargo a fuentes distintas del FONIE; e incluye también mecanismos de control para los retiros mayores a S/.1 200 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), los que se deben realizar con autorización del Supervisor del proyecto y del personal técnico autorizado por el Director Ejecutivo del Programa, deberán cumplir previamente con acompañar los documentos que se detallan en el literal a. del sub numeral 8.3.10 del numeral 8.3 de la Directiva;

Que, con el Informe Legal N° 347-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL la Unidad de Asesoría Legal del PNSR señala que procede la modificación de la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA-SG en los términos señalados en el Informe N° 727-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPPSE de la Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación;

Que, respecto al control y fiscalización de los recursos a transferir a los Núcleos Ejecutores, cabe señalar que la Directiva, el Modelo de Convenio de Cooperación para el desarrollo de proyectos que ejecutarán los Programas del MVCS a través de núcleos ejecutores aprobado por Resolución Viceministerial N° 05-2014-VIVIENDA-VMCS, prevé mecanismos de control respecto al movimiento financiero que realizan los Núcleos Ejecutores en sus cuentas bancarias, cuyos recursos son desembolsados por el Programa, toda vez que cada retiro de los montos transferidos es autorizado por el Programa y que el control específico al monto superior al S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), también está previsto normativamente, siendo su cumplimiento responsabilidad del Programa;

Que, con los Informes N°s. 238 y 240-2015-VIVIENDA-PNT, e Informes N°s. 093 y 097-2015-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respectivamente, los Directores Ejecutivos del Programa Nacional Tambos y del Programa Nacional de Vivienda Rural han emitido opinión favorable a la modificación del literal c) del sub numeral 8.2.9 del numeral 8.2 de la Directiva, la cual es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA-SG "Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c. del sub numeral 8.2.9 del numeral 8.2 de la Directiva N° 006-2015-VIVIENDA/ SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, en los siguientes términos:

"c. El monto máximo por desembolso para el NE será determinado por el Director Ejecutivo de cada Programa, considerando el límite de presupuesto total establecido en el numeral 6.4 de la presente Directiva. Los NE

Sistema Peruano de Información Jurídica

sólo podrán efectuar retiros de las cuentas bancarias, con las autorizaciones del Supervisor del proyecto y del personal técnico que determine el Director Ejecutivo de cada Programa, hasta por la suma de S/. 1 200 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), y para efectos que puedan retirar el saldo del dinero desembolsado en la cuenta bancaria, deberán cumplir previamente con acompañar los documentos que se detallan en el literal a. del sub numeral 8.3.10 del numeral 8.3 de la presente Directiva.”

Artículo 2.- La modificación dispuesta en el artículo precedente regirá para los proyectos que no cuentan con desembolso alguno al núcleo ejecutor.

Artículo 3.- Los Directores Ejecutivos de cada Programa deberán disponer las medidas complementarias necesarias para la debida ejecución física y financiera de los proyectos a su cargo.

Artículo 4.- Disponer la publicación en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) de la presente Resolución, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Modifican Anexo N° 03 - Liquidación a Octubre de 2015 de la R.J. N° 217-2015-SIS, referente a transferencia para unidades ejecutoras

RESOLUCION JEFATURAL N° 223-2015-SIS

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 041-2015-SIS-GNF-MGP con Proveído N° 421-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento que propone la modificación de la Resolución Jefatural N° 217-2015-SIS que aprueba la Transferencia a Unidades Ejecutoras de los pliegos MINSa e IGSS y el Informe N° 154-2015-SIS/OGAJ/REMG con Proveído N° 908-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2015-SIS del 29 de octubre del 2015 se aprueba la Transferencia Total para las Unidades Ejecutoras por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/7,691,861.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de octubre 2015, detallada en los Anexos N°1 y N°2; así como la liquidación de la producción neta del mes de julio 2015 por SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 45/100 NUEVOS SOLES (S/75,754,164.45) detallada en el Anexo N°03 que forma parte de la mencionada Resolución;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento considera viable modificar el Anexo 03 - Liquidación del mes de Octubre 2015, por haberse determinado diferencias entre los montos por descuento y saldo al mes de octubre 2015 de las Unidades Ejecutoras: 1052 Región Ica - Hospital Regional de Ica y 1552 Hospital Nacional Dos de Mayo - IGSS;

Con el visto del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 03 - Liquidación a Octubre de 2015, de la Resolución Jefatural N° 217-2015 del 29 de octubre de 2015, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Autorizan viaje de Asesora de Presidencia Ejecutiva a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 305-2015-SERVIR-PE

Lima, 11 de noviembre de 2015

Vistos, el Memorándum N° 110-2015-SERVIR/PE, el Informe N° 082-2015/SERVIR/GG-OGAF, el Memorándum N° 416-2015-SERVIR/GG-OPP y el Informe Legal N° 220-2015-SERVIR/GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, los días 26 y 27 de noviembre de 2015, se llevará a cabo la Reunión de Expertos de la Red de Empleo Público: Desempeño, Responsabilidad y Éxito Organizacional (Expert Meeting on Senior Civil Service: Performance, Accountability and Organisational Success), organizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, evento que se realizará en la ciudad de Paris, República Francesa;

Que, en el marco del Programa País suscrito entre el Estado peruano y la OCDE, el primero se ha comprometido a participar activamente en las actividades y sesiones programadas por los Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE. Especialmente en aquellos aspectos que forman parte del acuerdo, como es el examen de la Gobernanza Pública peruana y sus elementos, entre ellos, el empleo público peruano;

Que, en mérito al compromiso asumido y a la invitación cursada por el Jefe de la Red de Empleo Público de la OCDE, corresponde que SERVIR asista al evento antes mencionado, en el cual se abordará tópicos relacionados a los mecanismos comunes para gestionar el desempeño en los Gobiernos de los países OCDE;

Que, SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, responsable de planificar y formular políticas nacionales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos e implementar la Reforma del Servicio Civil y la modernización del Estado en el Perú;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional que se autorice el viaje de la señorita Janeyri Elizabeth Boyer Carrera, Asesora de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, para que en representación de ésta, asista al evento antes señalado;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil del año 2015;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR, en su Sesión N° 037-2015, ha autorizado el viaje de la señorita Janeyri Elizabeth Boyer Carrera, Asesora de Presidencia Ejecutiva, para que en representación de SERVIR asista al evento señalado, encargando al Presidente Ejecutivo emitir la resolución respectiva;

Con el visto del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y de los jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto; y, de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el literal e) del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Janeyri Elizabeth Boyer Carrera, Asesora de Presidencia Ejecutiva, del 24 al 28 de noviembre de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada servidora serán cubiertos con cargo al Pliego Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Janeyri Elizabeth Boyer Carrera		
Pasaje Aéreo (Incluye FEE de emisión)	US\$	2,794.07
Viáticos (3 días)	US\$	1,620.00
Total	US\$	4,414.07

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, la persona autorizada por la presente Resolución deberá presentar un informe, describiendo las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 261-2015-PROMPERU-SG

Lima, 17 de noviembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto participar en la conferencia "USTOA Annual Conference & Market Place 2015", a realizarse en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, del 3 al 5 de diciembre de 2015, evento organizado por la Asociación de Tour Operadores de Estados Unidos - USTOA, que congrega a los principales tour operadores de dicho país, quienes definen las tendencias turísticas en Norteamérica, las mismas que permiten a la Institución y a la oferta peruana, permanecer a la vanguardia en la promoción del destino, permitiendo promover, educar e informar a la industria turística sobre los atractivos turísticos del Perú, generando oportunidades únicas para fomentar su inclusión en sus portafolios de ventas, promoviendo de esta manera nuestro país;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento, porque permitirá reforzar las relaciones con los más importantes tour operadores de Estados Unidos, mantener nuestra presencia frente a los países competidores, incrementando de esta manera la participación del Perú tanto en el grupo que conforma USTOA, como en los portafolios individuales de los operadores; asimismo, hará posible realizar acciones de inteligencia respecto a la competencia, para asegurar nuestra posición de liderazgo entre los destinos turísticos de América del Sur;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 1 al 6 de diciembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	Nº días	Total Viáticos
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	777,00	440,00	4	1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo que aprobó ampliación de autorización al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, como Entidad Certificadora de Competencias en las ocupaciones “Maestra Clasificadora de Fibra de Alpaca” y “Esquilador de Alpaca”

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 137-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTO: El Oficio N° 097-2015-SINEACE/ST-DEC-EBTP, del 27 de agosto 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del CONCYTEC, a efectos de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, con Oficio N° 097-2015-SINEACE/ST-DEC-EBTP, del 27 de agosto 2015, la Dirección de Evaluación y Certificación Educativa Básica y Técnico Productiva del SINEACE, solicita la ampliación de autorización de la entidad certificadora de competencias "Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO", en adelante DESCO, para certificar competencias en las ocupaciones de "Maestra Clasificadora de Fibra de Alpaca" y "Esquilador de Alpaca"; acompañando a tal efecto el Informe N° 010-2015-SINEACE/ST-DEC-EBTP-BSLL, del 25 de agosto 2015 con la documentación respectiva;

Que, de la revisión del expediente se advierte que DESCO, mediante Carta N° 100-2014/DESCOSUR-JP, de fecha 19 de diciembre 2014, inició el trámite para la ampliación de autorización como entidad certificadora en las ocupaciones de "Esquilador de Alpaca" y "Maestra Clasificadora de Fibra de Alpaca"; sin embargo se omitió la atención en forma oportuna;

Que, de acuerdo al Informe N° 010-2015-SINEACE/ST-DEC-EBTP-BSLL, de fecha 25 de agosto 2015, DESCO ha certificado en las ocupaciones de "Maestra clasificadora de fibra de alpaca" y "Esquilador de alpaca" desde enero 2015, tomando como base la autorización otorgada en la ocupación de "Extensionista de manejo productivo de camélidos domésticos", respecto de lo cual cabe indicar que si bien dicha ocupación guarda relación con las ocupaciones materia de ampliación, se requiere la autorización para cada ocupación;

Que, mediante Informe N° 090-2015-COSUSINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que en el presente caso es de aplicación la figura legal de eficacia anticipada del acto administrativo dispuesta en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al ser más beneficioso al administrado y no lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, debiendo regir dicha eficacia anticipada al 02 de enero 2015;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 158-2015-CDAH, de sesión de fecha 09 de noviembre 2015, se aprobó otorgar la ampliación de autorización a DESCO, como Entidad Certificadora de Competencias para certificar las ocupaciones de "Maestra Clasificadora de Fibra de Alpaca" y "Esquilador de Alpaca" con eficacia anticipada al 02 de enero 2015;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Acuerdo N° 158-2015-CDAH, de sesión de fecha 09 de noviembre 2015, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la ampliación de autorización, al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, como Entidad Certificadora de Competencias en las ocupaciones de: "Maestra Clasificadora de Fibra de Alpaca" y "Esquilador de Alpaca", con eficacia anticipada al 02 de enero 2015.

Artículo Segundo.- La presente autorización es por el plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha de su eficacia.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web del SINEACE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación al Centro Educativo Particular San Francisco de Borja

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 138-2015-SINEACE-CDAH-P

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 039-2015/SINEACE/EEA-DEA-EBTP-SINEACE, del 09 de setiembre 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Directora de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, considerando la información de la Entidad Evaluadora Externa Universidad Marcelino Champagnat, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación al Centro Educativo Particular San Francisco de Borja, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 159-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de noviembre 2015, acordó otorgar la acreditación al Centro Educativo Particular San Francisco de Borja, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 159-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de noviembre 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación al Centro Educativo Particular San Francisco de Borja, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación al Centro de Educación Técnico Productiva “Marinero Pedro Pablo Unanue Carrillo”

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 139-2015-SINEACE-CDAH-P

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 047-2015/SINEACE/EEA-DEA-EBTP-SINEACE, del 14 de octubre 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante el documento de visto, la Directora de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, considerando la información de la Entidad Evaluadora Externa Instituto de Fomento de una Educación de Calidad - Instituto EDUCA, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación al Centro de Educación Técnico Productiva “Marinero Pedro Pablo Unanue Carrillo”, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 160-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de noviembre 2015, acordó otorgar la acreditación al Centro de Educación Técnico Productiva “Marinero Pedro Pablo Unanue Carrillo”, con una vigencia de cinco (05) años;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 160-2015-CDAH de sesión de fecha 09 de noviembre 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación al Centro de Educación Técnico Productiva “Marinero Pedro Pablo Unanue Carrillo”, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

Oficializan Acuerdo que otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CESDE

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 140-2015-SINEACE-CDAH-P

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 517-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, del 19 de octubre 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe N° 051-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Beyond Quality Standards., recomienda se otorgue la acreditación a la carrera de Contabilidad, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CESDE, al haber cumplido con los requisitos

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos noventaiocho (298) puntos, correspondiendo una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria - versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 09 de noviembre 2015, llegó al Acuerdo N° 161-2015-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CESDE, con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 161-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 09 de noviembre 2015, otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CESDE, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a las carreras de Administración Naval y Electricidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 141-2015-SINEACE-CDAH-P

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 519-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, del 19 de octubre 2015 y N° 533-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, del 29 de octubre 2015, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informes N° 050-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 054-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes Finales de las evaluaciones externas realizadas por la Entidad Evaluadora International Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a las carreras de Administración Naval y Electricidad respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 09 de noviembre 2015, se llegó a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN:

i) Acuerdo N° 162-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Administración Naval, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos veinticinco (325) puntos.

ii) Acuerdo N° 163-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Electricidad, con una vigencia de tres (03) años, al haber alcanzado una valoración de trescientos treinta (330) puntos.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar los Acuerdos N° 162-2015-CDAH y N°163-2015-CDAH, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 09 de noviembre 2015, otorgó la acreditación a las carreras de Administración Naval y Electricidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación a la carrera de Pastelería del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Le Cordon Bleu Perú

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 142-2015-SINEACE-CDAH-P

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 518-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, del 19 de octubre 2015, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe N° 047-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora International Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a la carrera de Pastelería, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Le Cordon Bleu Perú, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de doscientos noventa (290) puntos, correspondiendo una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria - versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 09 de noviembre 2015, llegó al Acuerdo N° 164-2015-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Pastelería del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Le Cordon Bleu Perú, con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 164-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 09 de noviembre 2015, otorgó la acreditación a la carrera de Pastelería del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Le Cordon Bleu Perú, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban el tercer cronograma de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental del PRODUCE al OEFA, de conformidad con la Res. N° 010-2012-OEFA-CD

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 045-2015-OEFA-CD

Lima, 19 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 013-2015-OEFA/CTS de la Presidencia de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Informe N° 468-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 222-2015-OEFA/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA-CD del 7 de diciembre del 2012, se dispuso el inicio del proceso de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, precisando que este debe realizarse de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 013-2015-OEFA/CTS del 3 de noviembre del 2015, la Comisión de Transferencia antes señalada presentó la propuesta del tercer cronograma de transferencia de funciones de las actividades manufactureras de la División 15: “1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas”, “1552 Elaboración de vinos” y “1554 Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales”;

Que, mediante Acuerdo N° 048-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 035-2015 del 19 de noviembre del 2015, el Consejo Directivo del OEFA dispuso aprobar el tercer cronograma de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8 y Literal n) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el tercer cronograma de transferencia de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental del PRODUCE al OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA-CD, según se detalla en el siguiente cuadro:

TERCER CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA INICIO	FECHA LÍMITE
División 15	Elaboración de bebidas		
	1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.	02 de diciembre del 2015	18 de diciembre de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

1552	Elaboración de vinos		
1554	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.		

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General que solicite al PRODUCE y al Ministerio del Ambiente - MINAM la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrados de la Corte Suprema de Justicia para participar en evento académico que se realizará en España

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 088-2015-P-CE-PJ

Lima, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 1827-2015-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 030-2014-P-CE-PJ, de fecha 1 de abril de 2014, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, con la finalidad de estrechar lazos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones.

Segundo. Que por resolución de fecha 3 de agosto del presente año se autorizó la participación de Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, el cual tiene dos fases presenciales: **a)** una en la ciudad de Lima, del 28 de setiembre al 1 de octubre; 12 al 15 de octubre; y del 2 al 5 de noviembre; y **b)** otra en la ciudad de Madrid, del 16 al 22 de noviembre; y del 23 al 29 de noviembre del año en curso.

Tercero. Que, aunado a ello, el 15 de setiembre de 2015 fue suscrito el Protocolo de Desarrollo y Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República del Perú y la Universidad Carlos III de Madrid; con la finalidad de ejecutar el referido certamen.

Cuarto. Que en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, fase ciudad Madrid, se analizarán temas como el “Poder Judicial, derechos sociales y derechos laborales ¿es posible la garantía judicial de los derechos sociales?”; “El conflicto entre derechos fundamentales: Ponderación y casos difíciles”; “Principio de igualdad y dimensiones constitucionales”; Problemas prácticos de la casación”, entre otros temas que se encuentran directamente vinculados a la labor jurisdiccional que ejercen los jueces titulares que conforman la Corte Suprema de Justicia; quienes tienen que tratar conflictos de envergadura compleja. Por lo que, resulta necesario este espacio académico que permitirá el intercambio de experiencias con la realidad jurídica e institucional española, lo cual es muy provechoso. En tal sentido, resulta importante que Jueces Supremos Titulares participen en el mencionado certamen, ya que redundará en la labor jurisdiccional, lo que se verá reflejado en la impartición de justicia.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las doctoras Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi y Elvia Barrios Alvarado, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 20 al 29; y del 21 al 29 de noviembre del presente año, respectivamente, concediéndoseles licencia con goce de haber por las mencionadas fechas, para que participen en el curso “Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación”, desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado “Manuel García Pelayo” de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, (fase presencial en la ciudad de Madrid).

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, gastos de instalación, pasajes y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctora Janet Ofelia Tello Gilardi
(20 al 29 de noviembre)

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 5,400.00
Pasajes	: 1,637.23
Assist Card	: 60.00

Doctora Elvia Barrios Alvarado
(21 al 29 de noviembre)

	US\$
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Viáticos	: 4,860.00
Pasajes	: 1,637.23
Assist Card	: 54.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juezas Supremas participantes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrada del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno “A”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 657-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 19 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 670493-2015 el doctor Julio César López Castro, designado por Resolución Administrativa Nº 656-2015-P-CSJLI-PJ como Juez Supernumerario del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comisaría Turno "A", declina al referido cargo por los motivos expuestos en el mismo a partir de la fecha, dando las gracias por la confianza depositada en su persona.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A", proceder a la designación del Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo cual, se realizarán algunos cambios en los Juzgados de Paz Letrado.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la declinación del doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO al cargo de Juez Supernumerario del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A" a partir del día 19 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora MIRIAM LILIANA VELÁSQUEZ MORENO, como Juez Supernumeraria del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A" a partir del día 19 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción del Juez Titular doctor Manuel Martín Céspedes Riguetti.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Designan magistrada del 10º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 658-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 19 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, la doctora Sussy Del Pilar Caparachin Rivera, Juez Provisional del Décimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, solicita licencia por el día 20 de noviembre del presente año, debido a que será sometida a un examen médico, y por la naturaleza del mismo se le prescribirá el descanso médico correspondiente; informa además la programación de audiencias para la referida fecha.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima proceder a la designación del Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 10 Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, por el día 20 de noviembre del presente año por la licencia de la doctora Caparachin Rivera.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Designan magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 659-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 655444-2015 la doctora Amanda Lina Magallanes Carbajal, Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 23 al 29 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 571057-2015 la doctora Juana María Torreblanca Núñez, Juez Titular del 21º Juzgado Especializado en lo civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 23 al 29 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, adoptar las medidas administrativas pertinentes y proceder a la designación del Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo cual, se realizarán algunos cambios en los Juzgados Transitorios Laborales.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora IVONNE JACQUELINE GOICOCHEA TAPIA, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima a partir del día 23 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Magallanes Carbajal.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor CARLOS ROMERO PASCUAL, como Juez Supernumerario del 21º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del día 23 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Torreblanca Núñez; culminada la presente designación deberá retornar al cargo de Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Barranco Miraflores, a partir del día 23 de noviembre del presente año y mientras dure la designación del doctor Carlos Romero Pascual en el Juzgado Especializado.

Artículo Cuarto: DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora KARLA PAOLA PAREDES VERA, como Juez Supernumeraria del 20º Juzgado Transitorio Laboral a partir del día 23 de noviembre del presente año.

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora VANESSA JOANNE ZAVALETA DIONICIO, como Juez Supernumeraria del 20º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 23 de noviembre del presente año.

Artículo Sexto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Disponen incorporación de magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 676-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Presidencia

Chaclacayo, 20 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 330-2015-CNM, la solicitud presentada por el señor Magistrado Dante Percy Rojas Guillermo; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria Nº 007-2014-SN/CNM, procedió al nombramiento del señor Magistrado Dante Percy Rojas Guillermo, como Juez de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica.

Segundo.- Mediante documento de vista, el señor Magistrado Dante Percy Rojas Guillermo, solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia a partir del veintitrés de noviembre próximo, indicando que requiere su incorporación en esta fecha por haber culminado con satisfacción el Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel.

Tercero.- Siendo facultad de esta Presidencia dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, debe disponerse las medidas administrativas necesarias para incorporar al señor Juez de Paz Letrado Titular en el Despacho correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del señor Magistrado DANTE PERCY ROJAS GUILLERMO como Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, con efectividad al veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

Artículo Segundo.- El señor Magistrado Supernumerario remplazado deberá presentar en el día, un inventario de los expedientes correspondiente a su Despacho.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

Precisan la conformación de la Sala Mixta Permanente y reconstituyen la Sala Laboral Permanente de Ventanilla y dicta otras disposiciones la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 327-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

Ventanilla, 18 de noviembre de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2015 y Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 476-2015-CNM; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por Resolución Administrativa Nº 286-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el marco de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Nº 29497.

SEGUNDO: La acotada Resolución Administrativa dispuso para este Distrito Judicial, la creación de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, con competencia territorial en toda esta Corte Superior de Justicia. Bajo ese contexto, por Resolución Administrativa Nº 296-2015-P-CSJV-PJ de fecha 30 de octubre de dos mil quince, se conformó el Colegiado del referido Órgano Jurisdiccional, integrándolo los Señores Doctores José Sergio Fernando Dávila García y María del Pilar Zamora Quispe.

TERCERO: El Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Nº 476-2015-CNM de fecha 11 de noviembre del presente año, nombró como Jueces Superiores Titulares en este Distrito Judicial, a los señores doctores Flaviano Ciro Llanos Laurente, Walter Eduardo Campos Murillo y Brizalina Carrasco Álvarez.

CUARTO: En atención al nombramiento citado, corresponde realizar la reconstitución de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia. Asimismo, precisar en cuanto al Colegiado que integra la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la que forma parte el Señor Doctor Flaviano Ciro Llanos Laurente, en calidad de Juez Superior Provisional pero que, en atención al nombramiento antes precisado y a partir del 19 del mes en curso, debe hacerlo en su calidad de Juez Superior Titular.

QUINTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que se encuentren en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional del señor doctor FLAVIANO CIRO LLANOS LAURENTE, en su condición de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional del señor doctor WALTER EDUARDO CAMPOS MURILLO, en su condición de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015.

Artículo Tercero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional de la señora doctora BRIZALINA CARRASCO ALVAREZ, en su condición de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015.

Artículo Cuarto.- PRECISAR la conformación de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015, conforme se detalla a continuación:

SALA MIXTA PERMANENTE DE VENTANILLA	
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma - Presidente -	T
Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente	T
Dra. Carmen Sabina Reyes Guillén	S

Artículo Quinto.- RECONFORMAR la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015, conforme se detalla a continuación:

SALA LABORAL PERMANENTE DE VENTANILLA	
Dr. Erwin Maximiliano García Matallana - Presidente -	T
Dr. Walter Eduardo Campos Murillo	T
Dra. Brizalina Carrasco Alvarez	T

Artículo Sexto.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor doctor JOSÉ SERGIO FERNANDO DÁVILA GARCÍA, como Juez Superior Supernumerario integrante de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Séptimo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora doctora MARÍA DEL PILAR ZAMORA QUISPE, como Jueza Superior Supernumeraria integrante de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 19 de noviembre de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Octavo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 340-2015-CG

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS; el Oficio Circular Nº 018/2015-OLACEFS/PRES suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), la Carta OASF/0014/2015 suscrita por el Auditor Superior de la Federación de México y la Hoja Informativa Nº 00097-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y el Auditor Superior de la Federación de México, invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la LXII Reunión del Consejo Directivo y la XXV Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, que se llevarán a cabo del 23 al 27 de noviembre de 2015. Asimismo, en el marco de la citada Asamblea, se desarrollará los días 24 y 25 de noviembre de 2015 la IV Edición de la Feria de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS, eventos a celebrarse en la ciudad de Santiago de Querétaro, México;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental; para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentran el Comité de Creación de Capacidades (CCC) y la Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento (CEDEIR), ambos presididos por esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la EFS del Perú es miembro activo del Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER), de las Comisiones Técnicas sobre Prácticas de Buena Gobernanza (CTPBG), Medio Ambiente (COMTEMA), Participación Ciudadana (CPC) e integra los Grupos de Trabajo para la Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría en las EFS de la OLACEFS (GTANIA) y Auditoría de Obras Públicas (GTOP);

Que, la Asamblea General es el máximo órgano deliberativo y de decisión, integrada por todos los miembros de la OLACEFS, cuyas reuniones se celebran anualmente, con el propósito de analizar enfoques y prácticas de control y fiscalización gubernamental, así como establecer los lineamientos de política para la gestión de la Organización Regional;

Que, la XXV Asamblea General Ordinaria constituye un importante espacio técnico para revisar, analizar, compartir experiencias y conocimientos sobre las mejores prácticas de gestión y control, siendo que en esta oportunidad se tratarán los temas referidos a i) Participación Ciudadana y Entidades Fiscalizadoras Superiores: impactos en el control y generación del valor público y ii) La importancia del uso de bases de datos y de la seguridad de la información para el fortalecimiento de las TIC y para el ejercicio eficiente del control;

Que, por su parte, el Consejo Directivo es el órgano de carácter directivo y consultivo, que tiene como atribuciones principales velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y coadyuvar en su ejecución, para cuyo efecto supervisa las acciones de la Secretaría Ejecutiva y pone a consideración de la Asamblea General los planes y presupuestos de la Organización Regional, instancia a la cual se invita a los Presidentes de Comités y Comisiones a fin de presentar los informes de actividades (Octubre 2014 - Noviembre 2015), planes de trabajo y presupuestos de los Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS para el 2016;

Que, el Vicecontralor General de la República, en representación del Contralor General de la República del Perú en su calidad de Presidente del Comité de Creación de Capacidades (CCC) y de la Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento (CEDEIR), informará al Consejo Directivo y la Asamblea General respecto a las actividades realizadas en el periodo Octubre 2014 - Noviembre 2015, sustentando los proyectos, planes y presupuestos del próximo periodo en relación a CEDEIR y participará en la IV Edición de la Feria de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS, contando con la facultad para adoptar las decisiones resultantes de los acuerdos derivados de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la OLACEFS;

Que, la participación institucional permitirá dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos como Presidencia del CCC y la CEDEIR, fortaleciendo las relaciones de cooperación y asistencia técnica con las EFS participantes, así como le dará la oportunidad de compartir experiencias y conocimientos sobre las prácticas de gestión y control, enriqueciendo el debate técnico y las relaciones interinstitucionales y fortaleciendo el posicionamiento de la EFS del Perú al interior de la Organización Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, para participar en los eventos antes mencionados;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

Sistema Peruano de Información Jurídica

2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Edgar Arnold Alarcón Tejada, Vicecontralor General de la República, del 21 al 28 de noviembre de 2015, a la ciudad de Querétaro, México, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 332.84, viáticos US\$ 2 200.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 341-2015-CG

Lima, 18 de noviembre de 2015

VISTOS; el Oficio Circular N° 018/2015-OLACEFS/PRES suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), la Carta OASF/0014/2015 suscrita por el Auditor Superior de la Federación de México y la Hoja Informativa N° 00098-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y el Auditor Superior de la Federación de México, invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la LXII Reunión del Consejo Directivo y la XXV Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, que se llevarán a cabo del 23 al 27 de noviembre de 2015. Asimismo, en el marco de la citada Asamblea, se desarrollará los días 24 y 25 de noviembre de 2015 la IV Edición de la Feria de Comités, Comisiones y Grupos de Trabajo de la OLACEFS, eventos a celebrarse en la ciudad de Santiago de Querétaro, México;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental; para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentran el Comité de Creación de Capacidades (CCC) y la Comisión de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento (CEDEIR), ambos presididos por esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, la EFS del Perú es miembro activo del Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER), de las Comisiones Técnicas sobre Prácticas de Buena Gobernanza (CTPBG), Medio Ambiente (COMTEMA), Participación Ciudadana (CPC) e integra los Grupos de Trabajo para la Aplicación de Normas Internacionales de Auditoría en las EFS de la OLACEFS (GTANIA) y Auditoría de Obras Públicas (GTOP);

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Asamblea General es el máximo órgano deliberativo y de decisión, integrada por todos los miembros de la OLACEFS, cuyas reuniones se celebran anualmente, con el propósito de analizar enfoques y prácticas de control y fiscalización gubernamental, así como establecer los lineamientos de política para la gestión de la Organización Regional;

Que, la XXV Asamblea General Ordinaria constituye un importante espacio técnico para revisar, analizar, compartir experiencias y conocimientos sobre las mejores prácticas de gestión y control, siendo que en esta oportunidad se tratarán los temas referidos a i) Participación Ciudadana y Entidades Fiscalizadoras Superiores: impactos en el control y generación del valor público y ii) La importancia del uso de bases de datos y de la seguridad de la información para el fortalecimiento de las TIC y para el ejercicio eficiente del control;

Que, los alcances de los precitados temas están relacionados con las funciones que corresponden a la Gerencia Central de Control de Inversiones, encargada de conducir la ejecución de los servicios de control previo, así como los servicios de control posterior y simultaneo, cautelando que se efectúe bajo los estándares de calidad establecidos, utilizando las herramientas y aplicativos definidos, así como el cumplimiento de las metas e indicadores previstos;

Que, la participación institucional permitirá fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica con las EFS participantes, así como le dará la oportunidad de compartir experiencias y conocimientos sobre las prácticas de gestión y control, enriqueciendo el debate técnico y las relaciones interinstitucionales y fortaleciendo el posicionamiento de la EFS del Perú al interior de la Organización Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Paco Aníbal Toledo Yallico, Gerente Central de Control de Inversiones, para participar en los eventos antes mencionados;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Paco Aníbal Toledo Yallico, Gerente Central de Control de Inversiones, del 21 al 28 de noviembre de 2015, a la ciudad de Querétaro, México, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos US\$ 1 492.20, viáticos US\$ 2 200.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

Artículo Tercero.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionarios a los EE.UU., en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION Nº 125-2015-P-JNE

Lima, 16 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 226-2015-OCRI/JNE, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Dirección Central de Gestión Institucional, por encargo de la Presidencia, disponer la realización del trámite de requerimiento de pasajes aéreos, viáticos, seguro de viaje internacional y licencia con goce de haber para el doctor Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, y el doctor José Alfredo Pérez Duharte, Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, quienes han sido designados para liderar la delegación de los 10 mejores estudiantes del Programa de Líderes Políticos: Fortalecimiento de Capacidades para la Democracia y la Gobernabilidad, quienes como culminación de sus estudios realizarán una visita a la ciudad de Washington D.C. auspiciada por la embajada de los Estados Unidos.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la visita a la ciudad de Washington D.C. como parte de un programa de intercambio que realizará la delegación de los 10 mejores estudiantes del Programa de Líderes Políticos: Fortalecimiento de Capacidades para la Democracia y la Gobernabilidad organizado por el Jurado Nacional de Elecciones; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, y del Dr. José Alfredo Pérez Duharte, Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (e) quienes liderarán dicha delegación en representación del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, los trabajadores con contrato administrativo de servicios se rigen por el Decreto Legislativo Nº 1057 de fecha 27 de junio de 2008 y el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, de fecha 24 de noviembre de 2008, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley Nº 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación Nº 02144-2015-DGPID/JNE, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de pasajes y viáticos para el Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional y el Dr. José Alfredo Pérez Duharte, Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, para participar en el Programa Líderes Políticos, por el importe total de S/. 38,952.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución Nº 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, por el período comprendido del 06 al 15 de diciembre de 2015, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos; para que lidere la delegación de los 10 mejores estudiantes del Programa de Líderes Políticos: Fortalecimiento de Capacidades para la Democracia y la Gobernabilidad, organizado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Segundo.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber del Dr. José Alfredo Pérez Duharte, Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (e), por el período comprendido del 06 al 15 de diciembre de 2015, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos; para que lidere la delegación de los 10 mejores estudiantes del Programa de Líderes Políticos: Fortalecimiento de Capacidades para la Democracia y la Gobernabilidad, organizado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de los funcionarios referidos en los artículos precedentes, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte: S/. 10,000.00

Viáticos y Asignaciones por

Comisión de Servicios: S/. 28,952.00

TOTAL: S/. 38,952.00 (Treinta y Ocho Mil
Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100
Nuevos Soles)

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios referidos en el artículo primero y artículo segundo deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban la Directiva N° 04-2015-MP-FN, denominada "Actuación Fiscal conforme a las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo N° 1206"

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5882-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, mediante Ley N° 30336, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el marco de esa facultad delegada al Poder Ejecutivo, el 23 de setiembre de 2015 se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1206, con la finalidad brindar a los operadores del Sistema de Justicia Penal, mecanismos procesales que les permita una rápida y oportuna respuesta frente al delito, dotando eficacia a los procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124;

Que, el citado decreto dispone la modificación de los Artículos 49, 72, 77, 202 y 204, e incorporación de los Artículos 77-A, 77-B, 121-A y 285-B del Código de Procedimientos Penales de 1940, la modificación de los Artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 124 y adelanta la vigencia de los Artículos 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 334 del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, a los 60 días de su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, siendo así, resulta necesario aprobar las directrices que optimizarán y regularán las actuaciones de los señores fiscales durante la aplicación de las disposiciones que se contemplan en el Decreto Legislativo N° 1206.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 04-2015-MP-FN, denominada "Actuación Fiscal conforme a las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo N° 1206".

Artículo Segundo.- Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Callao, la conformación de una Comisión de Trabajo para la implementación, monitoreo y seguimiento de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1206, la cual deberá informar mensualmente a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio Público. La Comisión estará integrada por un Fiscal Superior Penal y un Fiscal Provincial Penal.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Callao adopten las acciones y medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, referida al proceso de implementación del Decreto Legislativo N° 1206.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva antes mencionada, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, Junta de Fiscales Supremos, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Callao, Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Oficina de Control de Productividad Fiscal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramientos de fiscales en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5883-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3664-2015-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual se pone de conocimiento que las doctoras Melissa De Los Milagros Aquino Quiróz y Mariana Karina Casimiro Fabián, Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ayacucho, designadas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, así como el doctor Edwin Edinton Hernández Suárez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari y el doctor Juan Gregorio Zapata Díaz, Fiscal Provincial

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta, no han prestado el juramento de ley en los cargos mencionados, por lo que se hace necesario concluir dichos nombramientos y sus designaciones en los respectivos Despachos Fiscales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo septuagésimo Quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015, en el cual se nombra a la doctora Melissa De Los Milagros Aquino Quiróz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3265-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2015, en el cual se nombra a la doctora Mariana Karina Casimiro Fabián, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo octagésimo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015, en el cual se nombra al doctor Edwin Edinton Hernández Suárez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto el artículo nonagésimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015, en el extremo que se nombra al doctor Juan Gregorio Zapata Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanta.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5884-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4369-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante la cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Wilfredo Bustos Huillca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, con reserva de su plaza de origen.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5885-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 15311-2015-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Edwin Vega Fernández, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5886-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4508-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Álex Arturo Gonzáles Mechan, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 5887-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Janet Olenka Galarcep Solís, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Nombran, dan por concluidas designaciones y nombramiento y designan fiscales en Distrito Fiscal y trasladan plazas de fiscales a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 5888-2015-MP-FN

Lima, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 53-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, suscrito por el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, propone la conversión de un Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto, con sede en Iquitos, la misma que estaría integrada por un (01) Fiscal Provincial y dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 165-2015-MP-FN-JFS, de fecha 26 de octubre de 2015, se dispuso la creación de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos.

Que, con oficio N° 3028-2015-FS/CFEMA-FM, la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos.

Estando a lo expuesto, resulta necesario expedir el resolutivo correspondiente, que disponga el traslado de una (01) plaza de Fiscal Provincial y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, las mismas que son con carácter permanente, de la estructura de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos; asimismo, estando a que a la fecha la plaza de Fiscal Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos, se encuentra vacante, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, las mismas que son con carácter permanente, de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jessica Quiroz Ruiz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2838-2012-MP-FN y 4105-2015-MP-FN, de fechas 24 de octubre de 2012 y 20 de agosto de 2015, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Angela Valeria Pinedo Reátegui, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Jessica Aurora Vences León, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3358-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Jessica Quiroz Ruiz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Angela Valeria Pinedo Reátegui, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Jessica Aurora Vences León, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción e inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6265-2015

Lima, 20 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Vanessa Soledad Morales Gómez para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, por Resolución SBS N° 2506-2012 de fecha 16 de abril de 2012, se autorizó la inscripción de la señora Vanessa Soledad Morales Gómez como Corredora de Seguros de Personas;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Vanessa Soledad Morales Gómez postulante a Corredor de seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Vanessa Soledad Morales Gómez, con matrícula número N-4113, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6674-2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 4 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Gloria María Torreblanca Recavarren para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Gloria María Torreblanca Recavarren postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Gloria María Torreblanca Recavarren con matrícula número N-4338, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6762-2015

Lima, 9 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Daniel Winder Goicochea para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Daniel Winder Goicochea postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Daniel Winder Goicochea con matrícula número N-4350, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 6765-2015

Lima, 9 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Milagros Rocío Regalado Zamalloa para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Milagros Rocío Regalado Zamalloa postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona

Sistema Peruano de Información Jurídica

natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Milagros Rocío Regalado Zamalloa con matrícula número N-4347, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7039-2015

Lima, 18 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Solvencia II, el mismo que se llevará a cabo del 23 al 27 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como principal objetivo conocer el nuevo sistema europeo de control y supervisión de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que se aplicará, a partir del 1 de enero de 2016, basado en tres pilares: un sistema de solvencia basado en el riesgo, un nuevo sistema de supervisión y las exigencias de información y transparencia hacia el mercado sobre los aspectos claves del perfil de los riesgos asumidos por las entidades y su forma de gestión;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Fernando Miguel Chávez Cerdeña, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Seguros B y Daniel Alfonso Peralta López Dávalos, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Seguros A, ambos de la Superintendencia Adjunta de Seguros y a la señora María Antonieta Berdejo Chávez, Analista Principal del Sistema Asegurador y Previsional del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional y al señor Jorge Luis Frisancho Aldave, Analista del Sistema Asegurador y Previsional del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional, ambos de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte local serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución N° 6879-2015-SBS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Fernando Miguel Chávez Cerdeña, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Seguros B y Daniel Alfonso Peralta López Dávalos, Supervisor Principal del Departamento de Supervisión de Seguros A, ambos de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de la señora María Antonieta Berdejo Chávez, Analista Principal del Sistema Asegurador y Previsional del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional y del señor Jorge Luis Frisancho Aldave, Analista del Sistema Asegurador y Previsional del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional, ambos de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 22 al 29 de noviembre de 2015, a la ciudad de ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento, alimentación y transporte local serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; según se indica:

Pasajes aéreos	US\$	2,188.56
Viáticos complementarios	US\$	2,220.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (e)

Autorizan viaje de funcionario a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 7047-2015

Lima, 20 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Proceso

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Evaluación Mutua de Guatemala, en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT, que se llevará a cabo del 23 de noviembre al 04 de diciembre de 2015 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), organización intergubernamental de base regional que agrupa a nueve países de América del Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay), más Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, con la finalidad de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

Que, el GAFILAT organiza y canaliza actividades de capacitación para sus miembros y realiza periódicamente Evaluaciones Mutuas a los mismos, sobre el nivel de cumplimiento efectivo de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, la Cuarta Ronda de Evaluaciones del GAFILAT es un elemento clave para el futuro trabajo del organismo y es pieza fundamental en el esfuerzo global de fortalecer la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Alfredo Felipe Trillo Delfín, Intendente del Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas (e) de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe como miembro del equipo evaluador designado por GAFILAT para el Proceso de Evaluación Mutua de Guatemala;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Felipe Trillo Delfín, Intendente del Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas (e) de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 22 de noviembre al 05 de diciembre de 2015 a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 208,27
Viáticos	US\$	4 095,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (e)

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2015

RESOLUCION GERENCIAL N° 092-2015-GR.LAMB-GEEM

Chiclayo, 2 de noviembre de 2015

VISTO; la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, durante el mes de octubre del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularan en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la referida ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEN-DM, publicado con fecha el 16 de enero de 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró que el Gobierno Regional Lambayeque, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2008-GR.LAMB-PR, de fecha 19 de agosto de 2008, se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero de 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Lambayeque, las competencias están establecidas en el inciso f) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMB-PR de fecha 09 de octubre de 2008, en la que se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero de 2008, a la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c), d), f), g) y h) del artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por ley N° 278667, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante O. R. N° 009-2011-GR.LAMB.CR de fecha 20 de abril de 2011-GR.LAMB.CR de fecha 20 de abril de 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado con O.R. N° 012-2011-GR.LAMB-CR, O.R. N° 001-2012-GR.LAMB-CR y O. R. N° 001-2015-GR.LAMB-CR;

De conformidad con el artículo 124 del D.S N° 014-92-EM-TUO en la Ley General de Minería, el artículo 24 del D.S N° 018-92-EM- Reglamento de Procedimientos de Mineros y el inciso n) del artículo 10 del D.S N° 084-2007-EM; y,

Estando a lo actuado con el documento del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015-GR.LAMB-PR de fecha 26 de mayo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron aprobados durante el periodo de octubre del 2015, **A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM**

Sistema Peruano de Información Jurídica

DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

1.- **A) ENERCON III; B) 640006811; C) ENERCON DEL PERU SAC; D) RESOLUCION GERENCIAL N° 082-2015-GR.LAMB-GEEM, 13 DE OCTUBRE 2015; E) 17; F) V1: N 9 245 000.00 E 652 000.00, V2: N 9 244 000.00 E 652 000.00, V3: N 9 244 000.00 E 651 000.00, V4: N 9 243 000.00 E 651 000.00, V5: N 9 243 000.00 E 650 000.00, V6: N 9 245 000.00 E 950 000.00**

2.- **A) DON MOISES I; B) 640001014; C) MOISES TAVARA BORRERO; D) RESOLUCION GERENCIAL N° 091-2015-GR.LAMB-GEEM, 30 DE OCTUBRE 2015; E) 17; F) V1: N 9 261 000.00 E 648 000.00, V2: N 9 261 000.00 E 650 000.00, V3: N 9 260 000.00 E 650 000.00, V4: N 9 260 000.00 E 649 000.00, V5: N 9 259 000.00 E 649 000.00, V6: N 9 259 000.00 E 948 000.00**

Regístrese y publíquese.

ALEX IVAN JULCA BELLODAS
Gerente
Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Norman los procedimientos de Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 1911

LA TENIENTE ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2015, los Dictámenes N° 31-2015-MML-CMDUVN y N° 72-2015-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y de Asuntos Legales.

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN LIMA METROPOLITANA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal constituye el marco normativo a seguir por la Municipalidad Metropolitana de Lima, como Municipalidad Provincial, en el ejercicio de su función específica exclusiva en materia de: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, Planificación Urbana, y Zonificación de Áreas Urbanas; teniendo en cuenta además que la Zonificación regula el uso y la ocupación dentro del ejercicio del derecho de propiedad predial, consignándose en los planos de Zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, y sus reglamentos, oficiales a la fecha.

Artículo 2.- ÁMBITO

Los procedimientos regulados en la presente norma, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel de la provincia de Lima.

Artículo 3.- PRINCIPIOS RECTORES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Principios Rectores que rigen los procedimientos técnicos y administrativos, regulados por la presente Ordenanza, son los siguientes:

3.1 Legalidad

La Autoridad Municipal deberá velar por el ordenamiento jurídico, con respeto a la Constitución Política del Perú y las normas urbanísticas, posibilitando la intervención en la propiedad predial a fin de preservar el interés general sobre el interés particular.

3.2 Concertación

La Autoridad Municipal como ente generador de políticas urbanas, propicia la participación de la población, de las Municipalidades Distritales y de las instituciones públicas o privadas en la elaboración y aprobación de la actualización de los usos del suelo.

Artículo 4.- DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Los Cambios de Zonificación se efectuarán a través de:

- Procedimiento Regular de Cambio de Zonificación.
- Procedimiento Especial de Cambio de Zonificación.

Artículo 5.- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO REGULAR DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Las solicitudes de Cambio de Zonificación para los procedimientos regulares, deberán adjuntar los documentos siguientes:

1. Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor de 30 días.
2. Plano de Ubicación en escala 1:1000, debidamente georeferenciado en el Sistema PSAD 56, indicando las dimensiones del terreno y ancho de vías; y Plano de Localización a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.
3. Plano Perimétrico georeferenciado en el Sistema PSAD 56.
4. Plano de Propuesta de Cambio de Zonificación solicitado, debidamente graficada sobre el plano parcial de zonificación vigente, con indicación del predio materia de la solicitud, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.
5. Plano de Levantamiento de usos actuales del suelo y de alturas de edificación en el área donde se ubica el predio o inmueble, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.
6. Memoria Descriptiva que incluya, como mínimo, lo siguiente:
 - Sustentación de la propuesta de cambio de zonificación.
 - Indicación expresa de la actividad a la que se destinaría el predio o inmueble.
 - Indicación expresa de la existencia de equipamientos urbanos (educación, salud y/o recreación), y de los servicios públicos básicos suficientes para los requerimientos de la nueva actividad.
 - Fotografías recientes identificando el predio o inmueble del titular, y los predios o inmuebles colindantes del entorno inmediato.
7. En caso de presentarse Cambios de Zonificación con uso distinto al residencial, se deberán adjuntar, además, los estudios de impacto vial y/o ambiental debidamente aprobados por las entidades competentes referente al frente de manzana donde se ubica dicho predio o inmueble.

Artículo 6.- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Las solicitudes para los procedimientos especiales de cambio de zonificación, deberán contar con los documentos siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Plano de Ubicación en escala 1:1000, debidamente georeferenciado en el Sistema PSAD 56, indicando las dimensiones del terreno y ancho de vías, y Plano de Localización a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.

2. Plano Perimétrico georeferenciado en el Sistema PSAD 56.

3. Plano de Propuesta de cambio de zonificación graficada sobre el Plano Parcial de zonificación vigente, con indicación del predio o inmueble materia de la solicitud, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.

4. Plano de Levantamiento de usos actuales del suelo y de alturas de edificación en el área donde se ubica el predio o inmueble, a escala proporcional al tamaño del área que se evaluará.

5. Memoria Descriptiva que incluya como mínimo lo siguiente:

- Sustentación de la propuesta de cambio de zonificación.

- Indicación expresa de la actividad a la que se destinaría el predio o inmueble.

- Indicación expresa de la existencia de equipamientos urbanos (educación, salud y/o recreación) y de servicios públicos básicos suficientes para los requerimientos de la nueva actividad.

- Fotografías recientes identificando el predio o inmueble del titular, y los predios o inmuebles colindantes del entorno inmediato.

6. En caso de presentarse Cambios de Zonificación con uso distinto al residencial, se deberán adjuntar además, los estudios de impacto vial y/o ambiental debidamente aprobados por las entidades competentes.

7. Título de propiedad del predio o inmueble.

Artículo 7.- NO SUJETAS A PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN

Las propuestas realizadas mediante el Procedimiento Regular y el Procedimiento Especial de Cambios de Zonificación, no están sujetas a plazos ni períodos de presentación, pueden ser presentadas y evaluadas en cualquier fecha del año.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO REGULAR DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Artículo 8.- CONCEPTO

El procedimiento regular de Cambio de Zonificación, es una secuencia técnica de etapas de evaluar y aprobar o desaprobado las solicitudes que presenten los propietarios de los predios para modificar las calificaciones de zonificación que tienen sus inmuebles, a fin de lograr mayores rendimientos en la acción de urbanizar, construir o funcionar en la provincia de Lima.

El procedimiento es atendible, si el pedido del propietario coincide con el objetivo de desarrollo de la zona y de la ciudad.

Artículo 9.- TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO REGULAR ANTE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Este trámite se realizará según el siguiente procedimiento:

9.1 Los Expedientes formulados por los propietarios de los predios o inmuebles, se presentarán, por triplicado, directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

9.2 La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de cada expediente administrativo, remitirá una (01) copia del mismo a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, realice las siguientes acciones:

9.2.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante directamente involucrada en el procedimiento regular de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el

Sistema Peruano de Información Jurídica

caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

9.2.2 Publicar por un período de quince (15) días hábiles un plano de zonificación, donde se incluirá la ubicación y descripción del procedimiento regular de cambio de zonificación recibido; dicho plano será exhibido en la página web institucional y en un lugar visible de su local institucional, agencia municipal u otra sede de la municipalidad, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

9.2.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de cada procedimiento regular de cambio de zonificación, el mismo que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresarán su opinión motivada, la misma que no tiene carácter vinculante.

Si el Concejo Municipal Distrital no se pronuncia, dentro del plazo de 30 días hábiles de ingresado el expediente a la Municipalidad Distrital, su opinión se entenderá como favorable.

9.3 La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de cada expediente administrativo, remitirá una (01) copia del mismo al Instituto Metropolitano de Planificación, a fin que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, emita su Opinión Técnica sobre la solicitud, bajo responsabilidad.

Excepcionalmente, el Instituto Metropolitano de Planificación, podrá por única vez, solicitar un plazo adicional de quince (15) días hábiles, previa solicitud fundamentada.

9.4 La Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del expediente a la Municipalidad Metropolitana de Lima y bajo responsabilidad, alcanzará a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano, el expediente de procedimiento regular de cambio de zonificación, adjuntando su propio Informe Técnico, conjuntamente con los Informes del Instituto Metropolitano de Planificación y de la Municipalidad Distrital.

Excepcionalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano podrá ampliar hasta por quince (15) días hábiles adicionales el plazo de remisión.

Artículo 10.- COMISIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y NOMENCLATURA

La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano de Lima, emitirá un Dictamen sobre cada petición recibida.

La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, podrá devolver el expediente al área pertinente si determina que se requiere una nueva evaluación o solicitar informes adicionales a otras dependencias municipales, universidades, gremios u órganos especializados del sector público o privado.

Artículo 11.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REGULARES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Los procedimientos regulares de cambios de zonificación serán evaluados por el Concejo Metropolitano de Lima, aprobándolos mediante Ordenanza. En caso de desaprobarnos sólo emitirá un Acuerdo de Concejo.

Artículo 12.- EXTENSIÓN DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, podrá proponer al Concejo Metropolitano hacer extensivo el o los cambios de zonificación a todo el frente de manzana, en aquellos predios o inmuebles que cuenten con Habilitación Urbana. En ningún caso se aprobarán Cambios Específicos de Zonificación por un solo lote, con excepción de la zonificación para Equipamientos Urbanos de: Educación, Salud y Otros Usos.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Artículo 13.- CONCEPTO

El Procedimiento Especial de Cambio de Zonificación, es una secuencia técnica de etapas que permiten evaluar y aprobar o desaprobarnos, las solicitudes de cambio de zonificación presentados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales o las entidades públicas, referidas a proyectos de carácter

Sistema Peruano de Información Jurídica

institucional, cuya área de influencia exceda el nivel local o vecinal, debidamente sustentados en estudios específicos.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Se enmarcarán dentro del Procedimiento Especial de Cambio de Zonificación, las propuestas relativas a:

- a) Proyectos del Gobierno Nacional, objeto de iniciativa pública o privada.
- b) Proyectos de interés Metropolitano, declarados por el Concejo Metropolitano, objeto de iniciativa pública o privada.
- c) Proyectos Municipales, declarados por su respectivo Concejo Municipal, objeto de iniciativa pública o privada.

Artículo 15.- TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ANTE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Este trámite se realizará según el siguiente procedimiento:

15.1 Los expedientes del Procedimiento Especial de Cambio de Zonificación serán presentados directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima por triplicado (03).

15.2 La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de cada expediente administrativo, remitirá una (01) copia del mismo a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, realice las siguientes acciones:

15.2.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante directamente involucrada en el procedimiento especial de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios o inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o la unidad orgánica que haga las veces de dicha Gerencia.

15.2.2 Publicar por un período de quince (15) días hábiles un plano de zonificación, donde se incluirá la ubicación y descripción del procedimiento especial de cambio de zonificación recibido; dicho plano será exhibido en la página web institucional y en un lugar visible de su local institucional, agencia municipal u otra sede de la municipalidad, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.

15.2.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de cada procedimiento especial de cambio de zonificación, el mismo que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresarán su opinión motivada, la misma que no tiene carácter vinculante.

Si el Concejo Municipal Distrital no se pronuncia dentro del plazo de 30 días hábiles de ingresado el expediente a la Municipalidad Distrital, su opinión se entenderá como favorable.

15.3 La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de cada expediente administrativo, remitirá una (01) copia del mismo al Instituto Metropolitano de Planificación, a fin que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, emitan Opinión Técnica sobre el tema de la solicitud, bajo responsabilidad.

Excepcionalmente, el Instituto Metropolitano de Planificación, podrá por única vez, solicitar un plazo adicional de quince (15) días hábiles, previa solicitud fundamentada.

15.4 La Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del expediente a la Municipalidad Metropolitana de Lima y bajo responsabilidad, alcanzará a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano, el expediente de procedimiento especial de cambio de zonificación, adjuntando su propio Informe Técnico, conjuntamente con los Informes del Instituto Metropolitano de Planificación y de la Municipalidad Distrital.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Excepcionalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano podrá ampliar hasta por quince (15) días hábiles el plazo de remisión.

Artículo 16.- REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Corresponderá al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remitir los expedientes administrativos con todo lo actuado, a la Gerencia Municipal Metropolitana, para su posterior remisión a la Secretaria General del Concejo, para el Dictamen correspondiente de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.

Artículo 17.- COMISIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y NOMENCLATURA

La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura del Concejo Metropolitano de Lima, emitirá un Dictamen sobre cada petición recibida. La Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, cuando la complejidad de la propuesta en estudio lo justifique, podrá devolverlo al área pertinente cuando determine que se requiere una nueva evaluación o solicitar informes adicionales a otras dependencias municipales, universidades, gremios u órganos especializados del sector público o privado.

Artículo 18.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

Los Procedimientos Especiales de Cambios de Zonificación serán evaluados por el Concejo Metropolitano de Lima, aprobándolos mediante Ordenanza. En caso de desaprobarnos sólo emitirá un Acuerdo de Concejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación de los Procedimientos de Cambio de Zonificación en trámite

Los administrados podrán solicitar la adecuación de su expediente en trámite, comprendido dentro de los supuestos establecidos en los procedimientos regulares y/o especiales de cambios de zonificación, a lo normado en la presente Ordenanza.

Segunda.- Procedimientos en trámite

Los procedimientos en trámite al amparo de la Ordenanza N° 1617, que no se adecúen a lo normado en la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria, continuarán el trámite de acuerdo a sus disposiciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Formulario Único de Consulta Vecinal

Apruébese el Anexo N° 01 que contiene el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).

Segunda.- El Reajuste Integral de Zonificación

Los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima tienen el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para presentar sus Proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de su respectivo Distrito, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1862.

Tercera.- Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 1617 y sus modificatorias; así como, los demás dispositivos municipales que se opongan a la presente Ordenanza. Deróguese también la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 1862.

Cuarta.- Aplicación del artículo 30 de la Ordenanza N° 620

La presente Ordenanza se interpreta en el marco del artículo 30 de la Ordenanza N° 620, Reglamentaria del Procedimiento de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de Planos Urbanos Distritales y Actualización de Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana.

Quinta.- Publicación

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; su Anexo y Formulario (FUCV), serán publicados en la Página Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo regulado en la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP.

Sexta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 12 NOV. 2015

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

Eliminan servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA N° 014

Lima, 19 de noviembre de 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excluyó del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las instituciones públicas, aquellos servicios por los que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha compendiado sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MML del 21 de octubre del año 2014;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante el Memorando N° 236-2015-MML/GDE, solicita a la Gerencia de Planificación la eliminación de tres (3) de los cuatro (4) servicios no exclusivos a su cargo, en el rubro de "Circuitos Turísticos";

Que, la Gerencia de Planificación mediante el Informe N° 010-2015-MML-GP-SDI-DGCMC, considera que la Subgerencia de Turismo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, es el órgano responsable del desarrollo de la actividad turística de la Municipalidad Metropolitana de Lima y fomentar el turismo, por tanto, tiene competencia para proponer la modificación del TUSNE en lo que se refiere a los servicios que ofrece;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante Memorando N° 2015-06-486-MML/GF, indica que la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico no afecta de un modo u otro los ingresos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que los precios de tales servicios no fueron determinados tomándose como base los costos, permitiendo ello un nivel de tolerancia en cuanto al mantenimiento del equilibrio fiscal;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 881-2015-MML-GAJ ha expresado que la propuesta hecha por la Gerencia de Desarrollo Económico legalmente es procedente;

De conformidad con los artículos 20 numeral 6), 39 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Eliminar del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MML y sus modificatorias, en el Rubro Gerencia de Desarrollo Económico, acápite "Circuitos Turísticos" los servicios no exclusivos de visitas guiadas al "Palacio Municipal Diurno (45 minutos)", de "City Tours al Centro Histórico de Lima sin bus Diurno", y de "City Tours al Centro Histórico de Lima sin bus Nocturno".

Artículo 2.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Establecen Régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas

ORDENANZA N° 225-MDC

Cieneguilla, 16 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 139-2015-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre el proyecto de Ordenanza que establece "Beneficios de Regularización Tributarias y Administrativa en el distrito de Cieneguilla", el Informe N° 187-2015-GAJ-MDC, del Gerente de Asesoría Jurídica y el proveído N° 151-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal.

Artículo 1.- OBJETO.

Establézcase un Régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas, a favor de los contribuyentes y/o administrados del distrito de Cieneguilla, para que regularicen sus obligaciones tributarias y multas administrativas que se encuentren pendientes de pago.

Artículo 2.- VIGENCIA.

El Beneficio Tributario y Administrativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 12 de diciembre de 2015, fecha en que vencerá y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses y reajustes respectivos y la aplicación de la totalidad de las sanciones tributarias y administrativas que ameriten.

Artículo 3.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS.

Será aplicado de la siguiente forma:

1.- CONDÓNESE el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes generados de las deudas de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos y Multas Tributarias, incluyendo las deudas que se encuentren impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial o en cobranza coactiva, inclusive del ejercicio 2015.

2.- CONDÓNESE al cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias, a todos los contribuyentes que regularicen la presentación de sus Declaraciones Juradas de Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando el contribuyente efectúe el pago total del tributo pendiente y/u omitido.

3.- CONDÓNESE el setenta por ciento (70%) de las Multas Tributarias impuestas que se encuentren registradas y/o en proceso de cobranza, incluyendo las multas que se encuentren impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial o en proceso de cobranza coactiva, inclusive las que se impusieron en el presente ejercicio fiscal.

4.- EXONÉRESE el cien por ciento (100 %) de los intereses y/o reajustes generados por las Multas Administrativas impuestas y no pagadas por concepto de infracciones a las normas municipales establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones de la entidad. (RAS).

5.- EXONÉRESE de manera excepcional y mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza, un porcentaje sobre las Multas Administrativas que se han impuesto o se encuentren pendientes de notificar por concepto de infracciones a las normas municipales reguladas en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones (RAS), de acuerdo a la siguiente proporción:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Setenta y cinco por ciento (75 %) de descuento a las impuestas hasta el ejercicio 2014 inclusive.

Cincuenta por ciento (50%) de descuento a las impuestas en el ejercicio 2015.

Estas exoneraciones, están condicionadas a la regularización de la falta administrativa materia de la multa impuesta y al cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas municipales y al pago al contado del saldo pendiente aplicando la presente exoneración.

6.- EXONÉRESE el cincuenta por ciento (50 %) de las costas procesales de cobranza coactiva de las deudas tributarias y administrativas, debiendo pagarse al contado el saldo liquidado.

Artículo 4.- REQUISITOS.

Precisar que es requisito para acogerse a la presente Ordenanza que el administrado desista por escrito del recurso impugnativo, en caso exista. Asimismo los pagos a realizarse deberá respetar el orden de prelación por antigüedad de la deuda, establecido en el Código Tributario y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.- FRACCIONAMIENTO.

El Deudor Tributario podrá solicitar facilidades de pago mediante un Fraccionamiento, adjuntando copia del DNI, y carta poder de ser el caso, pudiendo acogerse al beneficio de fraccionamiento tributario para efectuar el pago hasta en tres (03) cuotas, incluida la cuota inicial, el mismo que podrá pagar sin moras e intereses, de los tributos materia del fraccionamiento.

Los Administrados que soliciten el fraccionamiento en mayores cuotas que las señaladas en el párrafo anterior, podrán realizar de manera normal y rutinaria la misma que considerará las moras e intereses de los tributos pendientes de pago y las que se generarán correspondientes al fraccionamiento solicitado, de acuerdo a las normas legales vigentes, no considerándose los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo 6.- DE LA AMORTIZACIÓN Y EL INTERÉS.

La amortización mensual no podrá ser menor a S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. CUOTA INICIAL.- La cuota inicial, deberá ser como mínimo el treinta por ciento (30%) del total de la deuda, no pudiendo ser menor a S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

2. VENCIMIENTOS.- La cuota inicial deberá ser cancelada a la suscripción del fraccionamiento, las cuotas restantes vencerán cada treinta (30) días después de efectuado el pago de la cuota inicial.

3. PÉRDIDA.- El Deudor Tributario perderá el fraccionamiento concedido en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando adeude el integro o en parte de alguna de las dos (02) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.

b) Cuando no cumpla con pagar el integro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

La pérdida del fraccionamiento, dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratorio (TIM) a que se refiere el Art. 33 del Código Tributario del total de la deuda fraccionada, los pagos efectuados se considerara como pagos a cuenta incluyendo los intereses moratorios.

Para acogerse al presente fraccionamiento las deudas tributarias no deben haber sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento, o el administrado tenga pendiente fraccionamientos anteriores dejados de pagar.

Artículo 7.- IMPROCEDENCIA.

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses, mora o sanciones con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en excesos, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primera Disposición.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte, de ser el caso, las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma, de ser necesario.

Segunda Disposición.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Tercera Disposición.- SUSPÉNDASE de manera provisional y por el plazo de duración de la presente Ordenanza, toda norma de carácter local emitida por el presente Concejo Municipal que se contraponga a lo dictado por la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Declaran habilitación urbana de oficio de lote único para uso de Estadio Municipal, de predio ubicado en el distrito

RESOLUCION DE GERENCIA N° 217-2015-MDLM-GDUE

La Molina, 15 de Octubre de 2015

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.

VISTO: El Informe N° 614-2015-MDLM-GDUE/SGPUC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, relativo al expediente técnico y anexos sobre la declaración de la Habilitación Urbana de Oficio para el uso de Estadio Municipal de La Molina, del predio ubicado con frente a la Av. La Molina (altura del Km. 10.5 de la carretera a Cieneguilla), que formó parte de la sección María Manuela del Fundo Rinconada de Ate La Molina, distrito de la Molina; con un área de 28,223.00 m²; y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vigente desde el 04.10.2015 la Ordenanza N° 296-MDLM que aprueba las disposiciones que regulan el Procedimiento Administrativo para las Habilitaciones Urbanas de Oficio y en uso de la competencia establecida en el Artículo Segundo de la citada Ordenanza, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro propone y se avoca a la evaluación y elaboración del correspondiente expediente técnico, para el predio ubicado con frente a la Av. La Molina (altura del Km. 10.5 de la carretera a Cieneguilla), que formó parte de la sección María Manuela del Fundo Rinconada de Ate La Molina, distrito de La Molina, con un área de 28,223.00 m²; inscrito en la Partida N° 11346650 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX - Sede Lima, constituyendo la Municipalidad Distrital de La Molina la propietaria de dicho predio; con la finalidad de declararlo habilitado de oficio;

Que, mediante Informe Técnico N° 236-2015-JGP se precisa que el predio matriz identificado, se encuentra ubicado con frente Av. La Molina (altura del Km. 10.5 de la carretera a Cieneguilla), que formó parte de la sección María Manuela del Fundo Rinconada de Ate La Molina en el distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, cuyo dominio se encuentra inscrito en la Partida N° 11346650 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima SUNARP, cuenta con un área inscrita de 28,223.00 m² y un perímetro de 668.00 ml.; de acuerdo a la verificación efectuada el predio se encuentra debidamente identificado como espacio territorial inserto en la trama urbana consolidada del distrito, constituye Lote Único ocupado por el Estadio Municipal de La Molina, se encuentra insertado a la trama urbana colindante conformada por las Urbanizaciones MUSA, Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, así como por la vía que le dan acceso como: Av. Molina (Ex Huarochirí), Altura del Km. 10.5 de la Carretera a Cieneguilla, concordante con Planeamiento Urbano aprobado por Acuerdo de Concejo N° 089-2015 de fecha 31 de Agosto 2015. Las edificaciones existentes corresponden a equipamiento complementario de Estadio Municipal, destinadas a vestuarios, servicios Higiénicos, seguridad, camerinos y depósitos, con una consolidación de 99%, cuentan con

Sistema Peruano de Información Jurídica

servicios públicos: Redes de agua y desagüe públicos al 100% en servicio y uso. Redes Eléctricas 100% de alumbrado público 100% de alumbrado del recinto deportivo en uso; Redes Telefónicas 100% redes telefónicas. Respecto al Plano Perimétrico la consolidación en campo del denominado Estadio Municipal de La Molina, por vías proyectadas y existentes, debidamente georeferenciada en la base catastral del distrito - Datum WGS 84 - Zona geográfica 18 s. En cuanto a la Lotización se plantea la Habilitación Urbana de Lote Único como se detalla a continuación:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE AREAS			
DESCRIPCIÓN	AREA PARCIAL (M2)	AREA TOTAL (M2)	%
AREA BRUTA	--	28,223.00	100.00
AREA UTIL	--	28,223.00	100.00

En cuanto al Plano Perimétrico:

CUADRO DE MEDIDAS PERIMETRICAS			
NORTE	ESTE	OESTE	SUR
TRAMO F-G: 133.40 ml.	TRAMO G-H: 170.00 ml.	TRAMOS : A-B: 116.00 ml. B-C: 11.80 ml. C-D: 11.82 ml. D-E: 23.58 ml. E-F: 51.40 ml.	TRAMO A-H: 150.00 ml.

Finalmente, se ha efectuado la elaboración de la documentación técnica, así como la evaluación técnica respectiva que refleja en la siguiente documentación que se adjunta: Plano de ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Topográfico, Plano de Trazado y Lotización, Memoria descriptiva y tomas fotográficas de la verificación efectuada; concluyendo que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica existente en esta Subgerencia del terreno ubicado con frente Av. La Molina (altura del Km. 10.5 de la carretera a Cieneguilla), se ha elaborado la documentación técnica y que al amparo de las normas vigentes resulta procedente la aprobación de Habilitación urbana de Oficio, en tal sentido es aplicable el Artículo 24 de la Ley N° 29090, salvo mejor parecer previa opinión de la Asesora Legal de esta Subgerencia;

Que, mediante Informe Legal N° 45-2015-ZLV se indica que si bien es cierto que la Municipalidad Distrital de La Molina es la propietaria del predio materia del presente actuar administrativo, conducente a la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, también lo es el hecho de que ello no limita o impide el avocamiento para tal efecto; por cuanto en calidad de Gobierno Local tiene la obligación de tener saneados los predios de su propiedad y no existe prohibición expresa en tal sentido en la Ordenanza N° 296-MDLM y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, norma que regula las Habilitaciones Urbanas de Oficio. También expresa que de acuerdo a la competencia conferida en el artículo 3 del Anexo de la Ordenanza N° 296-MDLM, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro constituye el órgano competente para el avocamiento en la tramitación de la Habilitación Urbana de Oficio del predio ya citado; por lo cual corresponde verificar que el presente procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio se encuentra en sujeción a lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo de la Ordenanza N° 296-MDLM y en consecuencia no contraviene el artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, en cuanto a la improcedencia y de conformidad con lo vertido en el Informe Técnico N° 236-2015-JGP y documentación técnica obrante en el expediente técnico se denota que NO se encuentra dentro de las causales de improcedencia establecidas en los literales a) hasta el literal i) del aludido artículo 40-D. Finalmente señala que el expediente técnico cumple con las formalidades previstas en el artículo 7 Anexo de la Ordenanza N° 296-MDLM, concordante con el artículo 40-E del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; concluyendo que de conformidad con lo vertido en el Informe Técnico N° 236-2015-JGP, de la documentación obrante en el expediente técnico y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, concordante con los artículos 40-C, 40-D, 40-E del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se concluye que técnica y legalmente es factible declarar la Habilitación Urbana de Oficio de Lote Único para el uso de Estadio Municipal de La Molina, del predio identificado para tal fin;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la facultad y normatividad prevista en la Ordenanza N° 296-MDLM, Ley N° 29090 y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias; así como las facultades conferidas en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones contenidas en la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de Lote Único para el Uso de Estadio Municipal, del predio ubicado con frente Av. La Molina (altura del Km. 10.5 de la carretera a Cieneguilla), que formó parte de la sección María Manuela del Fundo Rinconada de Ate La Molina, distrito de La Molina, con un área de 28,223.00 m²; de conformidad con los Planos signados como PU N° 01-2015-MDLM-GDUE, PP N° 02-2015-MDLM-GDUE, PT N° 03-2015-MDLM-GDUE y PTL N° 04-2015-MDLM-GDUE.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro General de Distribución de Áreas, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE AREAS			
DESCRIPCIÓN	AREA PARCIAL (M2)	AREA TOTAL (M2)	%
AREA BRUTA	--	28,223.00	100.00
AREA UTIL	--	28,223.00	100.00

Artículo Tercero.- DISPONER LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL de la presente Resolución Gerencial en la Partida N° 11346650 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX - Sede Lima, a cargo de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas. Concluida la inscripción registral debe recabar copia literal de la citada Partida para anexarla en el Margesí de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remita copia certificada de esta Resolución Gerencial y copia certificada de los Planos signados como PU N° 01-2015-MDLM-GDUE, PP N° 02-2015-MDLM-GDUE, PT N° 03-2015-MDLM-GDUE y PTL N° 04-2015-MDLM-GDUE a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento, conforme a ley.

Artículo Quinto.- DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución y copia de los planos que aprueba a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; así como a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para conocimiento y cumplimiento en el ejercicio de sus respectivas funciones y en la atención de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Resolución Gerencial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RICARDO POSSO IBÁRCENA
Gerente de Desarrollo Urbano y Económico

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Prorrogan para el Ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 332-MDL referentes a montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio

ORDENANZA N° 362-2015-MDL

Lince, 13 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 035 de fecha 30 de octubre de 2015, emitido por la Comisión de Economía y Administración con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2016, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 332-MDL QUE APROBÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 74 del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDL, se aprobó en el Distrito de Lince, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2014, el equivalente a S/. 9.10 Nuevos Soles, debidamente Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 225 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial el Peruano el 20 de febrero del 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 342-MDL se prorroga para el Ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 332-MDL que aprobó el monto por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2014;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833-MML, Ordenanza que modifica artículos de la Ordenanza N° 1533 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación.

Que, teniendo en cuenta que la Estructura de Costos, con las áreas técnicas, respecto del monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el ejercicio 2016, es similar a la establecida mediante Ordenanza N° 332-MDL, que aprueba el cobro de estos conceptos para el año 2014, conforme se verifica del Informe N° 031-2015-MDL-GAF-SC de la Subgerencia de Contabilidad;

Que, habiendo verificado los logros y beneficios alcanzados en la Jurisdicción de Lince a través de la Ordenanza N° 332-MDL, resulta oportuno prorrogar sus efectos para el año 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 332-MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 225-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el día 20 de febrero del 2014, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2016, los mismos montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Lince 2016 - 2021

ORDENANZA N° 363-2015-MDL

Lince, 13 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 001-2015-MDL-CECDS de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE 2016 - 2021

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE 2016 - 2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación de la presente Ordenanza y Texto íntegro del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Lince 2016 - 2021 en el Portal Web Institucional de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2016 - 2021

ORDENANZA N° 031-15-MDMM

Magdalena, 13 de noviembre de 2015

APRUEBAN PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA EL PERIODO 2016-2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 25 de la fecha, y;

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Memorandum N° 136-2015-GECDYD-MDMM, de la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y DEMUNA, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021, y el Informe N° 655-2015-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82, del Capítulo II, Las Competencias y Funciones Específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19 del Artículo 82, del Capítulo II, las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Promover actividades culturales diversas.”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, (...)”;

Que, mediante Memorandum N° 136-2015-GECDYD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y DEMUNA señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2016-2021;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el período 2016-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo Segundo.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el Período 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de la Municipalidad de Magdalena del Mar como parte de la Línea Estratégica de Políticas Públicas.

Artículo Tercero.- Créase el Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito de Magdalena del Mar. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar corresponde a la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y DEMUNA.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y DEMUNA es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el período 2016 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el Período 2016-2021.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Exoneran de procesos de selección la ejecución y supervisión de diversos proyectos por la causal de situación de emergencia

ACUERDO DE CONCEJO N° 00039-2015-MDSA

Santa Anita, 19 de noviembre del 2015

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el pedido de exoneración de procesos de selección para la ejecución y supervisión de las obras: Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Cascanueces tramo Av. Huarochirí - Av. Los Ruiseñores, Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. 22 de Julio tramo Av. Los Virreyes - Carretera Central, y Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Colectora Industrial y Av. La Encalada, ante la problemática generada por las obras de la Línea 2 del Metro de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 22) establece que todas las personas tenemos derecho A LA PAZ, A LA TRANQUILIDAD, AL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE Y AL DESCANSO, ASÍ COMO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE SU VIDA. Derecho que se ha visto menoscabado en el distrito de Santa Anita, siendo de mayor gravedad para las personas que domicilian en las Avenidas, Calles y Pasajes del distrito de Santa Anita que actualmente recibe transporte público, privado y de carga a causa del Plan de Desvío Vehicular realizado para la construcción de la obra denominada "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica de Metro de Lima y Callao".

Que, los artículos 194 y 195 inciso 8) de la citada Carta Magna, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para promover el desarrollo, economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, dentro de las vías más importantes de Lima Metropolitana, la Carretera Central ubicada dentro de los distritos de Santa Anita y Ate, circulan 34 rutas de transporte público de pasajeros, aproximadamente 56,000 vehículos por día, existiendo a su vez una cantidad de rutas de transporte público de pasajeros similar a los mencionados, que son autorizados por la Provincia Constitucional del Callao y que también circulan por dicha Carretera; lo que originaba el congestionamiento a diario sobre dicha vía. Pero esto se ha incrementado considerablemente debido a las obras de la Línea 2 del Metro de Lima, de los cual se deduce que el 99.53% de la carretera ha sido afectado de alguna manera con diferentes tipos de problemas como son: congestión vehicular, pérdida de tiempo, mayor inseguridad, contaminación, ruido vehicular, desvío de rutas, mayor gasto de pasajes, deterioro de pistas, atraso de horario laboral, entre otros.

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1176 - Decreto Legislativo para Promover, Fomentar y Agilizar la Inversión Pública, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2015, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, para financiar actividades y proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana, vinculadas a la ejecución de la Línea 2 y Ramal Av.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Faucett y Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como los proyectos de infraestructura vial vinculados al desarrollo integral de los sistemas de transporte masivo de la ciudad de Lima Metropolitana, estableciéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2015-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2015 a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en el programa presupuestal 108 Mejoramiento integral de Barrios, hasta la suma de S/. 19'590,470.00, para la ejecución de tres proyectos de Inversión Pública denominados: Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Cascanueces tramo Av. Huarochirí - Av. Los Ruiseñores, Distrito de Santa Anita - Lima -Lima con Código Unificado N° 2268864, Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. 22 de Julio tramo Av. Los Virreyes - Carretera Central, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima con Código Unificado N° 2271803 y Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Colectora Industrial y Av. La Encalada, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima con Código Unificado N° 2269312, los mismos que fueron incorporados al Presupuesto en atención al artículo 2 del citado decreto Supremo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0136-2015-MDSA.

Que, mediante Informe N° 202-2015-AT-SGSFC-GSC/MDSA el Área de Transportes señala que con la Resolución Complementaria N° 4045-2015-MML/GTU-SIT la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizó el Plan de Desvío para la ejecución de la Línea 2 del Metro Lima, lo que generó que el transporte público que circulaba por la Carretera Central, en la actualidad circule por el distrito de Santa Anita, incrementándose de 32 a 97 el número de empresas de transporte público que en la actualidad circulan por el distrito. Señala también, que después de realizar el estudio de la circulación de la situación vial del distrito de Santa Anita, se han obtenido niveles de servicio en la mayoría de las intersecciones del tipo "F" y solo una "E" lo que indica que dichas vías tienen flujos forzados, velocidades bajas con volúmenes por encima de la capacidad de la vía, agregando que con los aforos obtenidos se realizó el análisis de la Capacidad Utilizada de la Intersección (ICU), concluyendo que los ICU en la mayoría de las intersecciones superan el 100%, lo que indica que las vías no tienen capacidad disponible para manejar variaciones de tráfico, siendo las intersecciones más conflictivas las siguientes: Av. Metropolitana - Av. 22 De Julio, Av. Metropolitana - Av. La Cultura, Av. Cultura - Av. Santa Ana, Av. Colectora - Av. Cascanueces, Av. Metropolitana - Av. Colectora, Av. Huancaray (Metropolitana)-Av. Santa Rosa, Av. La Encalada - Av. Ferrocarril, Av. Chancas De Andahuaylas- Av. La Encalada, Av. Chancas De Andahuaylas-Av. Los Ruiseñores, Av. Los Ruiseñores - Av. Ferrocarril, Av. Los Ruiseñores - Jr. Abutardas, Av. Eucaliptos - Av. Francisco Bolognesi, Av. Manuel Celedonio De La Torre- Jr. Minería, Av. Tupac Amaru - Jr. Mariategui y Av. Cesar Vallejo (TEKNO).

Asimismo, precisa que la situación descrita ha generado en el distrito de Santa Anita gran congestión vehicular, saturación de vías, accidentes de tránsito, circulación de transporte público por las vías no contempladas en el plan de desvío, circulación de transporte de carga por vías que no cuentan con el radio de giro adecuado utilizando el martillo como vía, poniendo en riesgo la integridad física de los peatones, además de ocasionar un grave incremento de contaminación ambiental, incremento de actos delincuenciales, entre otros; situación que se ve reflejada con los datos obtenidos por la Comisaría de Santa Anita, la Central de Monitoreo y Video vigilancia de La Municipalidad de Santa Anita, la Unidad de Control de Tránsito Zona Lima Este y la Compañía de Bomberos del Perú; concluyendo que tales acontecimientos determinan una situación de grave peligro a la población del distrito de Santa Anita, poniendo en riesgo su seguridad e integridad (grave peligro de la vida humana), su salud, su bienestar, perturbando su derecho a la tranquilidad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, razón por la que solicita con carácter de urgencia la habilitación y puesta en funcionamiento de vías alternas a la carretera central en el distrito de Santa Anita, tales como la Av Cascanueces, Av. 22 de Julio, la Av. Colectora, la Av. Encalada entre otros, a fin de atenuar la problemática existente.

Que, mediante Memorándum N° 1070-2015-GSPDS-GG/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social remite el Informe N° 600-2015-SGDHISO-GSPDS a través del que la Subgerencia de Desarrollo Humano, Inclusión Social y Omaped da cuenta que realizó un estudio de Opinión Pública entre los habitantes del distrito de Santa Anita, a fin de valorar en qué medida ha afectado al distrito el desvío vehicular como consecuencia de la construcción de la Línea 2 del Metro de Lima, obteniéndose los siguientes resultados: el 55.61% señala que ha generado congestión vehicular en el distrito, 41.35% señala que el plan de desvío genera congestión de transporte público en el distrito, el 67.36% señala que se ha incrementado la inseguridad y los robos. Asimismo se aprecia que solo el 0,47% señala que no ha sido afectado por las obras de la Línea 2 del Metro de Lima, de los cual se deduce que el 99.53% ha sido afectado de alguna manera con diferentes tipos de problemas como son: congestión vehicular, pérdida de tiempo, mayor inseguridad, contaminación, ruido vehicular, desvío de rutas, mayor gasto de pasajes, deterioro de pistas, atraso de horario laboral, entre otros.

Que, mediante Memorándum N° 951-2015-GODU/MDSA la Gerencia de Obras remite el Informe N° 0751-2015-SGOP-GODU/MDSA a través del cual la Subgerencia de Obras Públicas señala que teniendo en cuenta el informe del Área de Transportes, se sugiere, se realicen todas las acciones inmediatas para la reparación total del

Sistema Peruano de Información Jurídica

pavimento, mediante el retiro de la carpeta flexible existente; y la remoción del área de trabajo para la colocación de nuevo material (estructura de pavimento), para la conformación de base y sub base, considerando el daño estructural sufrido a través del tiempo y la carga adicional recibida desde la puesta en marcha del Plan de desvíos, es necesario señalar que se debe considerar el diseño estructural de una nueva base y sub base; asimismo determinar el tipo de pavimento necesario para las condiciones de tráfico y cargas actuales. Asimismo, precisa que ha revisado los diversos pronunciamientos documentados de instituciones públicas y/o privadas, oficinas, entre otras como son: la Defensoría del Pueblo, vecinos e instituciones sociales como comedores y comités de vaso de leche, dirigentes vecinales, Instituciones Educativas particulares y estatales, la Comisaria de Santa Anita, la Unidad de Control de Tránsito Zona Lima Este, la Compañía de Bombero del Perú, la Central de Monitoreo y Video Vigilancia de la Municipalidad de Santa Anita, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Inclusión Social y OMAPED, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, la Jefatura del Área de Transportes, indicando que dichas demandas se realizan debido a los acontecimientos terribles y críticos que viene suscitándose en el distrito debido al plan de desvío por la ejecución de la obra de la Línea 2 del Metro de Lima, indicando que tales acontecimientos determinan una situación de grave peligro a la pobladores del distrito de Santa Anita, poniendo en riesgo la seguridad e integridad (grave peligro a la vida humana), a la salud, al bienestar y calma de los vecinos de Santa Anita, negándole el derecho a la tranquilidad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida.

Finalmente señala que considerando las demandas y requerimientos antes mencionados, y habiendo tomado conocimiento que mediante D.S. N° 324-2015-EF (16/11/2015) se aprobó la autorización de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2015 a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por el importe de S/. 19'590,470.00 nuevos soles, para la ejecución de tres proyectos de inversión pública denominados: Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Cascanueces tramo Av. Huarochiri - Av. Los Ruiseñores, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima, con código DGPP N° 2268864, Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. 22 de Julio tramo Av. Los Virreyes - Carretera Central, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima, con código DGPP N° 2271803 Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Colectora Industrial y Av. La Encalada, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima, con código DGPP N° 2269312, SE SUGIERE SE DETERMINE LA EXONERACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS (teniendo en cuenta que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, desde su inicio hasta su culminación, entonces se hace necesario contar también para los proyectos en mención con la supervisión correspondiente; en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), por la existencia de un situación de grave peligro a los pobladores del distrito de Santa Anita y población en general.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 735-2015-GG-MDSA, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Cascanueces tramo Av. Huarochiri - Av. Los Ruiseñores, Distrito de Santa Anita - Lima-Lima", con Código SNIP N° 318891, con un presupuesto referencial ascendente a S/. 4'965,245.29. Asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 746-2015-GG/MDSA, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en al Av. 22 de Julio tramo Av. Los Virreyes - Carretera Central, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima", con Código SNIP N° 319864, con un presupuesto referencial ascendente a S/. 8'457,393.36. Y con Resolución de Gerencia General N° 752-2015-GG-MDSA se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en al Av. Colectora Industrial y Av. La Encalada, Distrito de Santa Anita - Lima - Lima", con Código SNIP N° 319049, con un presupuesto referencial ascendente a S/. 6'167,830.50.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2015-MDSA se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del ejercicio presupuestal 2015, para la inclusión de los proyectos: Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Cascanueces tramo Av. Huarochiri - Av. Los Ruiseñores, Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. 22 de Julio tramo Av. Los Virreyes - Carretera Central, y Mejoramiento y Rehabilitación de Pavimento en la Av. Colectora Industrial y Av. La Encalada, así como también los servicios de consultoría para la supervisión de las obras; disponiéndose su publicación en el SEACE.

Que, mediante Informe N° 679-2015-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, ante lo expuesto por la Subgerencia de Obras Públicas y las demás áreas, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un solo proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar un proceso de selección. Es importante resaltar que la aprobación de la exoneración faculta a la Entidad a omitir la realización del proceso de selección que correspondería, pero no a inaplicar las disposiciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones y demás formalidades propios de estas fases.

Entre las causales de exoneración establecidas en el artículo 20 de la Ley, se encuentra la de situación de emergencia; la cual, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 23 de la Ley, es entendida como: "(...) aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional."

De acuerdo con lo anterior, puede indicarse que, en el marco de las contrataciones del Estado, los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños y afectan a una determinada comunidad. Asimismo, las situaciones que afectan la defensa y seguridad nacional están dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. Finalmente, las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las exista la posibilidad comprobada de que ocurra cualquiera de los acontecimientos o situaciones antes mencionadas, de forma inminente.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley establece las formalidades aplicables a las contrataciones exoneradas, precisando en su primera párrafo que estas contrataciones se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante: (i) Resolución del Titular de la Entidad; (ii) Acuerdo del Directorio, en el caso de las empresas del Estado; o (iii) Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda; en función a los informes técnico y legal que sustentan la exoneración, previamente emitidos de conformidad con el artículo 133 del Reglamento .

En virtud de lo expuesto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, cuando se configura la causal de exoneración por situación de emergencia, las Entidades pueden contratar directamente los bienes, servicios u obras necesarios para atender tal situación, estableciendo la obligación de que la Entidad regularice las formalidades propias de la aprobación de la exoneración - la expedición y publicación en el SEACE del acuerdo o resolución, así como de los informes técnico y legal sustentatorios-, dentro del plazo previsto en el artículo 128 del Reglamento. La normativa de contrataciones del Estado establece que, cuando se configura la causal de exoneración por situación de emergencia, las Entidades pueden contratar directamente los bienes, servicios u obras necesarios para atender tal situación, estableciendo la obligación de que la Entidad regularice las formalidades propias de la aprobación de la exoneración - la expedición y publicación en el SEACE del acuerdo o resolución, así como de los informes técnico y legal sustentatorios-, dentro del plazo previsto en el artículo 128 del Reglamento.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley, ante la configuración de la causal de exoneración por situación de emergencia, "(...) la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, (...)."

De la disposición citada, se desprende que la causal de exoneración por situación de emergencia tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas como consecuencia del acontecimiento, situación o peligro que determinó la configuración de esta causal, a fin de obtener los bienes, servicios u obras estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias. Ahora bien, corresponde a cada Entidad evaluar y determinar, en razón de su competencia, la magnitud de la situación, evento o peligro que determina la configuración de causal, así como consideraciones de orden técnico y económico, qué es lo estrictamente necesario que debe contratarse para atender cada situación de emergencia en concreto. Dicha evaluación debe ser congruente y proporcional en relación con los requerimientos emanados de la situación de emergencia que se pretende atender.

La exoneración por causal de situación de emergencia faculta a la Entidad a contratar directamente los bienes, servicios u obras estrictamente necesarios para atender o prevenir, según corresponda, el acontecimiento, situación o peligro que la origina, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. No obstante, durante el plazo previsto por el artículo 128 del Reglamento para la regularización, la Entidad de incluir tanto en el expediente de contratación como en el contrato, la cantidad, monto y plazo de entrega o ejecución, del bien, servicio u obra contratado; entre otros aspectos relevantes.

En ese sentido, se corrobora la necesidad de proceder a la ejecución de los proyectos viales glosados en los considerandos precedentes, de tal forma que el distrito de Santa Anita cuente con vías alternas que permitan un tránsito fluido, ante la problemática generada por el inicio de las obras de la Línea 2 del Metro de Lima, para de esta manera atenuar la situación advertida por el área de transporte, ya que ésta se encuentra inmersa dentro de lo establecido en el inciso b) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado; y específicamente en el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la declaración de Exoneración de Proceso de Selección por causal de situación de emergencia ante acontecimiento catastróficos o a la posibilidad de su suceso, no solamente generados por la acción de la naturaleza sino por la acción u omisión del obrar humano. Lo

Sistema Peruano de Información Jurídica

que acredita el grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico, verificándose y sustentándose la configuración de la causal a través de los informes técnicos y legal que recogen los datos estadísticos, información científica, entre otros, los que permiten concluir que existe la posibilidad de que el acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente; siendo necesario emitirse el instrumento autoritario correspondiente

Siendo opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se eleven los actuados al Concejo Municipal, para que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado, se emita el Acuerdo de Concejo, aprobando la exoneración de los procesos de selección por la causal de situación de emergencia, para la ejecución y supervisión de los proyectos señalados por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y se remitan los actuados a la Contraloría General de la República; conforme los procedimientos establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración de los procesos de selección por la causal de situación de emergencia, para la ejecución y supervisión de los proyectos:

Ítem	DESCRIPCIÓN - PROYECTO	OBJETO	VALOR ESTIMADO
1	MEJORAMIENTO y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV CASCANUECES TRAMO Av. HUAROCHIRI - Av. LOS RUISEÑORES , DISTRITO DE SANTA ANITA -LIMA-LIMA	OBRA	4,965,245.29
2	MEJORAMIENTO y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV 22 DE JULIO TRAMO Av. LOS VIRREYES - CARRETERA CENTRAL , DISTRITO DE SANTA ANITA -LIMA-LIMA	OBRA	8,457,393.36
3	MEJORAMIENTO y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV CASCANUECES TRAMO Av. COLECTORA INDUSTRIAL Y Av. LA ENCALADA , DISTRITO DE SANTA ANITA -LIMA-LIMA	OBRA	6,167,830.50
4	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV CASCANUECES TRAMO Av. HUAROCHIRI - Av. LOS RUISEÑORES , DISTRITO DE SANTA ANITA -LIMA-LIMA	OBRA	148,957.36
5	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV 22 DE JULIO TRAMO Av. LOS VIRREYES - CARRETERA CENTRAL , DISTRITO DE SANTA ANITA -LIMA-LIMA	OBRA	211,434.83
6	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRAMEJORAMIENTO y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV CASCANUECES TRAMO Av. COLECTORA INDUSTRIAL Y Av. LA ENCALADA , DISTRITO DE SANTA ANITA -LIMA-LIMA	OBRA	185,034.92

Artículo Segundo.- REMITIR a la Contraloría General de la República copia del presente Acuerdo de Concejo, con el informe técnico y el informe legal, que lo sustentan; dentro del plazo de Ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación en el SEACE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Establecen el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA Nº 204-MVMT

Villa María del Triunfo, 20 de noviembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum Nº 687-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 078-2015-GRAM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Memorándum Nº 0398-2015-SGR-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Recaudación, el Memorándum Nº 115-2015-SGF-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Fiscalización, el Informe Nº 166-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum Nº 525-2015-UEC-GRAM-MVMT de la Unidad de Ejecución Coactiva, el Informe Nº 599-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen Nº 008-2015-CARPP/MVMT de la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41 del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe Nº 599-2015-MVMT-GAJ de fecha 10 de Noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción de Villa María del Triunfo, se encuentra acorde con el marco legal tributario;

Que, es política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- OBJETIVO, ALCANCES y PLAZO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del Distrito de Villa María del Triunfo para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad, independientemente del estado en que dichas obligaciones se encuentren (vía ordinaria o coactiva o contenidas en un convenio de fraccionamiento, o dentro de un proceso de fiscalización, ya sea en condición de pre liquidadas o determinadas en un acto administrativo).

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Tributarias: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias correspondiente a los años 1994 a 2014.

b) Obligaciones No Tributarias: Multas administrativas contenidas en Resoluciones de Sanción aplicadas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal que se hayan emitido desde el 01 de enero del 2012 hasta el 31 de octubre del 2015.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) PAGO AL CONTADO

1) De las Deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes de las deudas pendientes de pago de períodos que van del año 1994 al 2014, originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

2) De los Arbitrios Municipales:

Condonación del insoluto de los arbitrios municipales generados hasta el año 2014, siempre que el monto adeudado por cada ejercicio fiscal no supere 02 (dos) Unidades Impositivas Tributarias - UIT vigente, según la siguiente escala:

AÑO	REBAJA (%)
2011 al 2014	30%
2010 y años anteriores	60%

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas tendrán una condonación parcial sobre el monto insoluto, conforme el cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJE
HASTA 3 UIT*	70%
MÁS DE 3 UIT HASTA 6 UIT*	60%
MÁS DE 6 UIT*	50%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

4) De las Multas Tributarias:

Condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias por omisión a la Declaración Jurada cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio (altas o bajas) dentro de los plazos establecidos, así como las emitidas en un proceso de fiscalización tributaria por haber declarado en forma incorrecta

Sistema Peruano de Información Jurídica

o incompleta omitiendo el tributo correspondiente o cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (05) UIT, siempre y cuando se cumpla con el pago total de la deuda tributaria o se realice el respectivo convenio de fraccionamiento de los montos adeudados. De no cumplir con el pago total de la deuda tributaria la condonación será de 50% del monto insoluto de la multa tributaria más el 100% del interés moratorio.

5) De las Deudas Fraccionadas

Durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado Convenio de Pago Fraccionado, cuyas deudas se encuentren pendientes de pago, se les otorgará un beneficio de condonación de 100% del reajuste por interés de fraccionamiento, así como del interés generado por vencimiento de la fecha de pago de las cuotas incumplidas, siempre y cuando realicen el pago de la totalidad del monto adeudado. Para acogerse a este beneficio, los contribuyentes que hayan realizado impugnaciones vinculadas a deudas que se encuentren en un convenio de pago fraccionado deberán presentar una solicitud de desistimiento administrativo. No proceden devoluciones de pagos realizados por deuda fraccionada.

Culminado el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Recaudación deberá emitir el Acto Administrativo que declare la pérdida del convenio de fraccionamiento incumplido con dos o más cuotas vencidas, retrotrayendo la deuda a su estado inicial y aplicando la Tasa de Interés Moratoria correspondiente a cada Ejercicio Fiscal para su actualización, derivándose los actuados a la Unidad de Ejecutoría Coactiva para su cobranza.

B) PAGO FRACCIONADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

En caso que los contribuyentes no alcancen a pagar al contado el íntegro de sus obligaciones, podrán solicitar el fraccionamiento de pago del total de su deuda tributaria (Impuesto Predial, Arbitrios o Multas), y; deuda no tributaria, generada desde el año 1994 hasta el Ejercicio 2014, con un descuento del 70% en los intereses moratorios y/o reajuste de la deuda, pudiendo cancelar su deuda hasta en 12 cuotas, siendo la cuota inicial no menor al 30% de la deuda, o ésta no podrá ser inferior a S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser inferior a S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) para personas naturales y S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 nuevos soles) para personas jurídicas.

Para acogerse al fraccionamiento, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, en la vía ordinaria o coactiva, deberán adjuntar los siguientes requisitos:

a) Copia de DNI fedateado.

b) Recibo de pago de la cuota inicial.

c) Vigencia de Poder para personas jurídicas y carta poder simple para personas naturales, no mayor a 01 mes desde la fecha de emisión, en caso de representación.

El incumplimiento de pago de 02 (dos) o más cuotas del convenio de fraccionamiento dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, procediendo la Sub Gerencia de Recaudación a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses moratorios generados por la deuda antes del fraccionamiento incumplido.

Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Cobranza Coactiva, que cumplan con las condiciones establecidas en el siguiente párrafo, podrán acogerse al presente programa de beneficios tributarios y no tributarios, condonándoseles el 100% de costas y gastos administrativos generados en el procedimiento. Una vez realizado el acogimiento, quedarán sin efecto las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y todo Acto administrativo recaído sobre deudas tributarias y no tributarias sobre las que se ha aplicado el beneficio.

Los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza sólo serán aplicables a las obligaciones con procedimientos coactivos en los que solo se haya notificado la Resolución de Siete (07) días (Resolución de Inicio de Procedimiento). Verificado el acogimiento a la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizará las acciones necesarias para la suspensión de los procedimientos correspondientes.

No se acogen a los beneficios indicados, aquellas deudas asociadas a los procedimientos coactivos en los cuales se haya dispuesto, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, medidas cautelares sobre los bienes del deudor y que éstas hayan sido efectivamente trabadas antes o durante la vigencia de la misma norma. Tampoco se

Sistema Peruano de Información Jurídica

acogen a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, la obligación asociada a los procedimientos coactivos que hayan sido judicializados.

Artículo Cuarto.- DEUDA EN PROCESO DE RECLAMACION

El Pago al contado o fraccionado de la deuda materia de acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento automático del recurso de reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso administrativo que se haya interpuesto contra los valores que contengan dichas deudas, así como el reconocimiento expreso y voluntario de las mismas, por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas, excepto en los casos considerados como pagos indebidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 19 de diciembre del 2015.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza, en tanto los administrados no se acojan a los beneficios que ésta otorga, no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, las resoluciones de multa y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procedimientos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales y unidades orgánicas dependientes; Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica y sus unidades orgánicas que la conforman, y Sub Gerencia de Tecnología de Información y Proceso el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios y no tributarios.

Cuarta.- Condónese el 100% de las costas y gastos administrativos pendientes de pago generados en la tramitación del procedimiento coactivo, de aquellas obligaciones que encontrándose en ese estado se hayan pagado hasta antes de la vigencia de la presente ordenanza.

Quinta.- Los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de solicitudes de compensación y/o devolución.

Sexta.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o Disposiciones Municipales que se opongan a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

Séptima.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórroga de su vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para el año 2016-2021

ORDENANZA Nº 205-2015-MVMT

Villa María del Triunfo, 20 de noviembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 614-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 258-2015-GDSLCP- /MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, y el Dictamen Nº 001-2015-CECD/MVMT de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Consejo Municipal de Villa María del Triunfo, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11) del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y los regionales, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19) del artículo 82 del Capítulo II, establece; las competencias y funciones específicas, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias establece que son competencias y funciones específicas compartidas, Promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los Gobiernos Regionales, las municipalidades provinciales y distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, mediante Informe N° 258-2015-GDSLCP/MVMT de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Gerente de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza informa que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante D.S.N° 003-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, en ese contexto corresponde a nuestra Institución Municipal el cumplimiento de la Meta 27 “Elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura; 2016 - 2021” a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, quién señala la necesidad de contar con el mencionado Plan como Instrumento de Gestión de la administración Municipal, que además de la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho Plan para el período 2016-2021, y que finalmente sea incorporado como una de las líneas estratégicas de desarrollo local en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito;

Que, mediante Informe N° 614-2015-MVMT-GAJ de fecha 13 de noviembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, se encuentra acorde con el marco legal vigente;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra La Pobreza, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Concejo de la Municipalidad Distrital del Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO PARA EL AÑO 2016-2021

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para el período 2016-2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, las Instituciones Públicas Locales, las Organizaciones Sociales, los Autores, Poetas y Organizaciones Privadas.

Artículo Segundo.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el período 2016-2021, en la Línea Estratégica N° 2 del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de VMT al 2017.

Artículo Tercero.- CREASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, como instancia de consulta, coordinación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del Libro y de la Lectura en el Distrito de Villa María del Triunfo. La Alcaldía distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones de dicha instancia Municipal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- La Secretaria Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo corresponde a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Promoción de la Juventud o la Unidad Orgánica que haga sus veces.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza a través de la Subgerencia de Salud Pública y Bienestar Social o el órgano de línea que haga sus veces son responsables de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo para el período 2016-2021, en coordinación con otras unidades ejecutoras de la municipalidad.

Artículo Sexto.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración, son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del triunfo para el período 2016-2021.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, la Sub Gerencia de Salud Pública y Bienestar Social o la que haga sus veces y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la publicación del texto integro de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban Beneficio Tributario de Condonación del 50% del Monto Insoluto de Arbitrios Municipales del año 2015

ORDENANZA Nº 022-2015-MDLP

La Perla, 29 de octubre de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre del 2015; el Dictamen Nº 020-2015 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, que opina aprobar la Ordenanza sobre el Beneficio Tributario de Condonación del 50% del Monto Insoluto de Arbitrios Municipales del año 2015 a los Predios con Uso de Asistencia Gratuita y el 100% de sus intereses moratorios del mismo periodo a los predios antes mencionados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74 de la Constitución, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, atendiendo a la existencia de casos que ameritan el apoyo social de la Corporación Edil, a fin de aliviar la carga tributaria de los predios con uso de asistencia gratuita, por no contar con una fuente de financiamiento que les permita solventar los gastos para el desarrollo de sus actividades, se ha previsto la necesidad de establecer el beneficio tributario de condonación del 50% de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del año 2015, a los predios con uso de asistencia gratuita y el 100% de sus intereses moratorios del mismo periodo a los predios antes mencionados;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 249 -2015-MDLP-GPP ha opinado favorablemente respecto de otorgar el beneficio tributario de condonación del 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del año 2015, a los predios con uso de asistencia gratuita;

Que, mediante Dictamen N° 020-2015 de fecha 28 de Octubre del 2015 emitido por la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, los miembros de la presente Comisión al haber revisado la documentación presentada a su despacho; Dictaminan: 1) Aprobar la Ordenanza que Aprueba el Beneficio Tributario de Condonación del 50% del Monto Insoluto de Arbitrios Municipales del año 2015 a los Predios con Uso de Asistencia Gratuita y el 100% de sus Intereses Moratorios del mismo periodo, a los predios antes mencionados. Con lo que se eleva lo actuado al Concejo Municipal para ser visto en Sesión de Concejo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por voto UNÁNIME, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DEL 50% DEL MONTO INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2015 A LOS PREDIOS CON USO DE ASISTENCIA GRATUITA Y EL 100% DE SUS INTERESES MORATORIOS DEL MISMO PERIODO PARA LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS

Artículo Primero.- CONDONAR el 50% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del año 2015 y el 100% de sus intereses moratorios del mismo periodo, a los predios con uso de asistencia gratuita;

Artículo Segundo.- El subsidio generado por la aplicación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza, será asumido por esta Corporación Edil.

Artículo Tercero.- La condonación señalada en el Artículo primero corresponde únicamente a los Arbitrios Municipales del año 2015 que se encuentren pendientes de cancelación, los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, son válidos y no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentran sujetos a devolución o compensación alguna.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

Aceptan donación efectuada a favor de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2015-MDLP

La Perla, 20 de octubre del 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 20 de Octubre del 2015, el Dictamen N° 019-2015 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto; que opina aprobar la donación en efectivo que realiza la Empresa BESCO S.A.C., con R.U.C. N° 20416162299 ascendente a la suma de S/. 86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de la Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en su segundo párrafo precisa: “Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia...”;

Que, mediante Carta BSE-001/2015 - RTD N° 010145 de fecha 06 de Octubre del 2015, la Empresa BESCO S.A.C., con R.U.C. N° 20416162299, ofrece a esta Comuna, donar la suma de S/. 86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), que se distribuirá de la siguiente manera:

a) S/. 15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), asignados para la construcción de un Módulo de Seguridad de 3 mt. x 3 de estructura de concreto, con techo aligerado y lunas de vidrio, incluidos servicios higiénicos, la misma que se construirá en la cuadra 23 de la Av. Costanera, Distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao;

b) S/. 10,000.00 (DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), asignados para el suministro e instalación de dos (02) cámaras de video vigilancia IP Full HD de 02 mp, 23x de zoom, infrarrojo de alcance de 300 metros (incluyendo la instalación) las mismas que se instalarán entre la cuadra 22 y 24 de la Av. Costanera, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao; y,

c) S/. 61,000.00 (SESENTA Y UN MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), asignados para la compra de herramientas y equipos para trabajos de mantenimiento, limpieza y/o jardinería a favor del Distrito de La Perla, conforme al listado contenido en el Anexo 01 de la Carta BSE-001/2015 - RTD N° 010145 de fecha 06 de Octubre del 2015 de la Empresa BESCO S.A.C.

Que, mediante Dictamen N° 019-2015 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, se pronunció favorablemente sobre la aprobación del ofrecimiento de donación en efectivo de la Empresa BESCO S.A.C., con R.U.C. N° 20416162299, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Que, existe una necesidad latente en el ámbito de seguridad ciudadana y limpieza pública que debe ser satisfecha por la Corporación Edil, y que a través del apoyo y el aporte incondicional de la empresa privada se logra concretar aquellas obras que van a poner en valor al sector beneficiado, tal como lo indica la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental en su Informe N° 003-2015-GSC-MDLP de fecha 13 de Octubre del 2015 y la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su Informe N° 068-2015-GS-MDLP de fecha 14 de Octubre del 2015;

2. Asimismo, dicho ofrecimiento alcanzado por la empresa privada se encuentra dentro del marco normativo que regula la materia, es así que mediante Informe N° 774-2015-GAJ-MDLP de fecha 14 de Octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal “aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”, por lo cual, opina que resulta procedente la donación en efectivo que realiza la Empresa “ BESCO S.A.C.”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación por la suma total de S/. 86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) efectuada por la Empresa "BESCO S.A.C.", con R.U.C. N° 20416162299 a favor de la Municipalidad Distrital de La Perla, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) S/. 15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), asignados para la construcción de un Módulo de Seguridad de 3 mt. x 3 de estructura de concreto, con techo aligerado y lunas de vidrio, incluidos servicios higiénicos, la misma que se construirá en la cuadra 23 de la Av. Costanera, Distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao;

b) S/. 10,000.00 (DIEZ MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), asignados para el suministro e instalación de dos (02) cámaras de vídeo vigilancia IP Full HD de 02 mp, 23x de zoom, infrarrojo de alcance de 300 metros (incluyendo la instalación) las mismas que se instalarán entre la cuadra 22 y 24 de la Av. Costanera, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao; y,

c) S/. 61,000.00 (SESENTA Y UN MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), asignados para la compra de herramientas y equipos para trabajos de mantenimiento, limpieza y/o jardinería a favor del Distrito de La Perla.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Distrital a la Empresa "BESCO S.A.C." por la donación efectuada y cúmplase con notificar el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que regula la constitución y funcionamiento de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Cañete

ORDENANZA N° 012-2015-MPC

Cañete, 29 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Concejo Municipal Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2015, en atención al Informe N° 011-2015-GT-MPC de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, contando asimismo, con el Dictamen N° 04-2015-CTySV-MPC favorable de la Comisión de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en base a la cual las municipalidades regulan todas las materias necesarias para promover su desarrollo local integral;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad a lo que establece la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC e incorporada por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, le corresponde a las Municipalidades Provinciales, dictar las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de una Comisión Consultiva para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo, el artículo 81 de dicho cuerpo legal, establece las funciones de las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público entre ellas normativas, de gestión, de control y de fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor servicio de transporte de personas;

Que, mediante Informe N° 011-2015-GT-MPC de fecha 23 de febrero 2015, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicita la conformación y funcionamiento de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia de Cañete, con el objeto de estudiar y analizar la problemática del servicio de transporte y tránsito en vehículos mayores que prestan el servicio de Transporte Urbano e Interurbano y Taxi; documento revisado por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Transporte, mediante Informe N° 480-2015-ALE-GTSV-MPC de fecha 06 de Julio 2015;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba por unanimidad por los Regidores del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA:

Artículo Primero.- Aprobar la creación y Constitución de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Cañete, como instancia consultiva permanente.

CONFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS:

Artículo Segundo.- La Comisión Consultiva estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien la presidirá.
- b) Los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- c) El Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- d) Dos representantes de la Policía Nacional del Perú de la División de Tránsito de Cañete.
- e) Dos representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cañete.
- f) Un representante de la Dirección Regional de Salud de la Provincia de Cañete.
- g) Un representante de la Dirección Regional de Educación de la Provincia de Cañete.
- h) Dos representantes del gremio de transportistas del Servicio Urbano e Interurbano elegido por el gremio que representa a nivel de la provincia de Cañete.
- i) Un representante del gremio de transportistas del servicio de taxi, elegido dentro de las bases del sector de la provincia de Cañete.
- j) Un miembro representante del Colegio de profesionales de la provincia de Cañete.
- k) Dos miembros representantes de las Asociaciones de Usuarios reconocidas por la Municipalidad Provincial de Cañete e inscritas en los Registros Públicos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo Tercero.- La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Cañete, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática del servicio de transporte y tránsito en vehículos mayores y emitir recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

DE LOS IMPEDIMENTOS:

Artículo Cuarto.- Los Miembros de la Comisión Consultiva de la Municipalidad provincial de Cañete, están impedidos de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, ni actos de gobierno local, salvo los funcionarios designados de la Municipalidad.

DE LAS ATRIBUCIONES:

Artículo Quinto.- Son atribuciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

- 1) Tratar temas relacionados al desarrollo de transporte y tránsito en la Provincia de Cañete.
- 2) Analizar la problemática de los servicios de transporte público en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- 3) Coordinar, concertar y fomentar los planes reguladores y otros planes específicos en materia de transporte, tránsito, educación y capacitación en seguridad vial.
- 4) Participar en proyectos y formulación de planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la provincia de Cañete y proponer alternativas viables de solución.
- 5) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de Educación y Seguridad Vial.
- 6) Proponer y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del transporte público de pasajeros en vehículos mayores.
- 7) Establecer mecanismos de colaboración, coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
- 8) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de normas complementarias emitidas por la autoridad provincial.
- 9) Sugerir el establecimiento de medidas y normas para la seguridad vial.
- 10) Requerir asesoría técnica especializada y/o solicitar opinión a diferentes instituciones.

DE LA AUSENCIA, VACANCIA Y SUSTITUCIÓN:

Artículo Sexto.- En el caso de que un miembro de la Comisión Consultiva tenga dos (02) ausencias consecutivas injustificadas (Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias), el Presidente declarará el cargo vacante, previo informe del Secretario Técnico, disponiendo en ese acto la convocatoria del alterno si lo hubiera, o en su defecto solicitando a la institución que representa la nominación de su remplazo. En ningún caso se aceptará la nominación y/o designación del miembro que fuera separado.

DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y FORMA DE INTEGRAR EL QUORUM:

Artículo Séptimo.- La Comisión Consultiva se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria, previa convocatoria efectuada por el Presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y, en la segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de asistentes, debiendo sujetarse al orden del día previamente formulado.

DEL PERIODO DE LAS SESIONES:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Octavo.- Las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos (02) veces al año; las Extraordinarias cuando para ellas convoque el Presidente de la Comisión Consultiva.

DEL PRESIDENTE:

Artículo Noveno.- La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Cañete, será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, pudiendo ser delegada a su elección en caso de ausencia a un miembro de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA:

Artículo Décimo.- El Presidente de la Comisión Consultiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas.
- b) Convocar a los miembros integrantes de la Comisión Consultiva a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Dirigir las Sesiones de la Comisión Consultiva y asumir la dirección y ser el moderador en las intervenciones de sus miembros.
- d) Someter a consenso los asuntos tratados en la reunión.
- e) Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia.
- f) Remitir al Concejo Municipal así como al Titular del Ejecutivo, las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.

DEL SECRETARIO TÉCNICO:

Artículo Décimo Primero.- La Comisión Consultiva contará con un Secretario Técnico, considerándose como tal al Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

Artículo Décimo Segundo.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Se desempeñara como Secretaria Técnica: la Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- b) Recibira la documentación en que conste los nombramientos y sustituciones de los miembros de la Comisión Consultiva.
- c) Elaborar el Orden del Día que disponga el Presidente de la Comisión Consultiva.
- d) Notificar a los miembros de la Comisión Consultiva la celebración de las Sesiones, haciéndoles llegar copia del Orden del Día, cuando menos con 24 horas de anticipación.
- e) Verificar el quórum requerido para declarar abierta la Sesión de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al Presidente, para lo cual deberá contarse con el Libro de Actas de Sesiones respectivo.
- f) Dar lectura al acta de la Sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada el desarrollo de la misma.
- g) Desempeñarse como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos que se presenten.
- h) En general, llevar a cabo las actividades que le encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primera.- El Presidente de la Comisión Consultiva deberá convocar a las Instituciones referidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza que regula la Constitución y Funcionamiento de la Comisión Consultiva, para que acrediten a sus representantes al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, y, para que en un plazo de Quince (15) días hábiles éste instale la Comisión Consultiva.

Segunda.- Para la acreditación de los representantes del servicio de Transporte Urbano e Interurbano y Taxi, deberá contar con el acta de designación de los transportistas al servicio de transporte autorizados al que pertenecen.

Tercera.- Para la acreditación de los demás representantes de las instituciones conformantes de la Comisión consultiva, se deberá contar con el Acta de Elección y/o designación de la superioridad que corresponden.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en lo referido al régimen de sesiones y acuerdos, la Comisión Consultiva se regirá supletoriamente en el Capítulo II - Sub Capítulo V de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Así mismo, para mejor resolver la Comisión Consultiva tomará en cuenta lo prescrito en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, D.S. N° 016-2009-MTC, D.S. N° 017-2009-MTC, y, normas conexas sobre la materia.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Cañete y en el Portal electrónico conforme precisa el artículo 44 de la Ley N° 27972.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban celebración de matrimonio civil comunitario

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2015-MPH

Huacho, 27 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO; El Informe N° 2061-2015-GDH/MPH de fecha 21 de Octubre del 2015, a través del cual la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se apruebe el Derecho del Pago de trámite administrativo y la exoneración de la publicación del edicto matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, el Artículo 4 de nuestra Carta Magna, sobre Protección a la familia y Promoción del Matrimonio, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, en concordancia con lo indicado ut supra, el Artículo 234 del Código Civil, prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común; así también el Artículo 20 inciso 16) de la ley N° 27972 preceptúa que una de las atribuciones del Alcalde es celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 250 del Código Civil dispone que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere; asimismo, el Artículo 252 de la citada norma preceptúa que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248.

Bajo este contexto, con fecha 19 de Octubre del 2012 se aprobó la Ordenanza Municipal Provincial N° 028-2012, mediante la cual se dictan disposiciones para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en la Ciudad de Huacho; así también, se estableció la reducción del pago por derecho de trámite de matrimonio civil comunitario, disponiéndose como pago la suma de S/. 10.00 (diez y 00/100 Nuevos Soles), o en su caso la exoneración total; asimismo, dispuso a los contribuyentes que participen en los matrimonios civiles comunitarios, de las publicaciones de los edictos matrimoniales, conforme lo dispuesto en el Artículo 252 del Código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad pueda efectuar la difusión y publicación con arreglo al Artículo 250 de la norma acotada.

Que, mediante Informe N° 595-2015-SGRC/MPH de fecha 17 de Setiembre del 2015 se presenta el Plan de Trabajo y Presupuesto del Matrimonio Masivo, proponiendo el pago simbólico por trámite del matrimonio masivo, el monto de S/. 10.00 Nuevos Soles, mediante Informe N° 670-2015-ORAF/MPH de fecha 20 de Octubre del presente año, la Oficina de Registros del Estado Civil, manifiesta que hechas las coordinaciones con los integrantes de la Comisión de Fiestas del 141 Aniversario de Elevación de Huacho a Ciudad Capital, se estableció fecha para el Matrimonio Masivo que se llevará a cabo en día 15 de Noviembre del año en curso, a horas 11:00 a.m., en la Plaza de Armas de la Ciudad de Huacho;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) y 16) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse a cabo el día 15 de Noviembre del 2015 a horas 11:00 a.m., en la Plaza de Armas de la Ciudad de Huacho; en el marco de las celebraciones por su 141° Aniversario.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el costo por derecho de trámite, el importe de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles), y la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal Provincial N° 028-2012.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial